



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José M ^a Arenas Ferriz	Secretario Accidental

Se hace constar que D.^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular se incorpora a la sesión, al inicio del estudio del punto nº 14 del orden del día de este Pleno.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **22 de diciembre de 2016** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta celebrada con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2016.

2010_1_1

Respecto al acta pendiente de aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, D.^a Ana M^a Mas Díaz señala su disconformidad con el punto n^o 11 del orden del día, en su primera intervención en el debate de la misma, pues en la página 1085 se recoge la expresión “lo que es necesidad” que no fue pronunciada por su parte, por lo que debe retirarse. De igual modo debe revisarse el contenido de esta intervención en su conjunto, pues se omiten párrafos de la misma.

Con la rectificación señalada por la Sra. Más Díaz, suprimiendo la frase citada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 24 de noviembre de 2016, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Ayuntamiento de Salinas, remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre de 2016, por el que se acuerda la adhesión a la petición formulada por el Ayuntamiento de Villena, por acuerdo plenario de 26 de mayo de 2016, solicitando a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la implantación de un punto de encuentro familiar de carácter comarcal en la ciudad de Villena, como cabecera de comarca.



2017_2_2

Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, relativo a la Propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Compromís, de aumento del peso que tienen las mejoras técnicas como criterio de adjudicación.

2017_2_3

Escrito del Embajador de Estado de Palestina, Misión Diplomática de Palestina en España, Sr. Musa Amer Odeh, agradeciendo el gesto de apoyo y solidaridad con su causa justa, así como la adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí y el apoyo y solidaridad por la terrible situación que vive el pueblo palestino a manos del ejército de ocupación israelí.

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.773, de fecha 21 de noviembre de 2016, hasta el nº 1.937, de 19 de diciembre de 2016.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 7 de reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto municipal 2016.

7090_3_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 7/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena, por importe de 3.742,28 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, dictaminándose favorablemente la aprobación del expediente nº 7/2016 de



reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villena de 2016.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 15 de diciembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.742,28 €), he de informar lo siguiente:

* Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 106-2016 emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 3.742,28 €.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”



Con la venia de la Presidencia, señala el Sr. Interventor Acctal. D. Antonio Martínez Camús, que la factura mencionada en el dictamen corresponde a una actividad celebrada sobre el mes de mayo, en el Colegio Santa Teresa, siendo la responsable de la misma una persona que no es la Concejala actual, circunstancia que ha motivado el retraso producido, al no conocerse muy bien quién tenía que hacerse cargo de dicha factura.

Toma la palabra D.^a Ana M^a Mas Díaz para preguntar quién se ha hecho cargo finalmente de la factura en cuestión.

Responde el Sr. Interventor Accidental que ha sido la Concejala actual junto con la Técnica actual de Educación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 3.742,28 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

4.- Modificación de los artículos 3 y 8 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7080_4_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la modificación de los artículos 3 y 8 disposición final de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Visto el informe de Intervención Municipal, que consta en el expediente, de fecha 17 de octubre de 2016, en el que se informa favorablemente la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, proponiendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, con carácter favorable a la modificación de los artículos 3 y 8 disposición final de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se propone aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 3 y la Disposición Final de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactados como a continuación se indica:

ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el 0,6632 %.

Bienes Inmuebles de naturaleza rústica el 0,540 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales el 1,10 %

ARTÍCULO 8º. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día primero de enero de 2017, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previsto en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 3 y del artículo 8 Disposición Final de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactados como a continuación se indica:

ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el 0,6632 %.

Bienes Inmuebles de naturaleza rústica el 0,540 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales el 1,10 %



ARTÍCULO 8º. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día primero de enero de 2017, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previsto en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- Propuesta del Concejal de Ciclo Hídrico sobre aprobación de acuerdo de reconocimiento de obligaciones y transacción extrajudicial entre el Ayuntamiento de Villena y FCC Aqualia, S.A.

7090_5_1

Señala el Sr. Alcalde, con la conformidad del Concejal firmante de la Propuesta presentada a este Pleno, que queda este asunto retirado del orden del día de esta convocatoria.

6.- Informe-Propuesta de suspensión cautelar de la tramitación del expediente de contratación “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena.”

5090_6_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con el informe-propuesta de suspensión cautelar de la tramitación del



expediente de contratación de la Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 14 de diciembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acordó:

1º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 8, presentada por la mercantil Valoriza Facilities, S.A.U., con CIF nº A-83709873 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Partenón nº 16-18, 28042 de Madrid, al ofrecer un precio anual del contrato por importe de 2.715.998,14.-euros, IVA incluido, que es superior al presupuesto máximo de licitación anual que es de 700.000.-euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

2º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato a la proposición nº 5, presentada por la mercantil Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A., con CIF nº A-78260544 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puerto de los Leones nº 2, 28220 de Majadahonda (Madrid), al ofrecer un precio de la hora ordinaria de trabajo de 13,85.-euros, IVA incluido, que es superior al precio máximo que es de 12,75euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

3º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato, por no presentar el proyecto de prestación del servicio con todos los extremos exigidos en la cláusula 6ª, del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, a las siguientes proposiciones:

- Proposición nº 1. Presentada por la mercantil Reciclados Integrales, S.A., con CIF nº A-97163653 y domicilio a efectos de notificaciones en carretera Ermita del Pla nº 17, polígono industrial “El Pla” (apartado de correos 822), 46870 de Ontinyent (Valencia).



- Proposición nº 2. Presentada por la mercantil OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., con CIF nº A-27178789 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Legión Española nº 13, 46010 de Valencia.
- Proposición nº 4. Presentada por la mercantil Eulen, S.A., con CIF nº A-28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en calle de los Transportes nº 13, polígono industrial “Babel”, 03008 de Alicante.
- Proposición nº 6. Presentada por la mercantil Clece, S.A., con CIF nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).
- Proposición nº 7. Presentada por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia).
- Proposición nº 9. Presentada por la mercantil Aema Hispánica, S.L., con CIF nº B-45540846 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Río Jarama nº 132, módulo 10.01, 45007 de Toledo.

4º.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, es la proposición nº 3, presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser la única oferta no excluida del procedimiento de licitación, por un importe anual de 540.200.-euros, de principal, más la cantidad de 113.442.-euros, correspondientes al IVA (653.642.-euros anuales en total), un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Notificado el citado acuerdo, el 23 y 24 de noviembre de 2016, respectivamente, a la mercantil Clece, S.A., con CIF nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia) y a la mercantil Actúa, Servicios y



Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia), con fechas 5 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, han interpuesto contra este acuerdo, dos recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con nº 1154/2016 y 1169/2016, de referencia, solicitando la primera la estimación del recurso, la automática suspensión del proceso de adjudicación y que declare la nulidad de la adjudicación retrotrayendo las actuaciones al momento de valoración de los criterios de valoración, excluyendo el proyecto de gestión como criterio de valoración, admitiendo por ello a su empresa en la licitación al ser nula su exclusión y la segunda solicita la anulación del acuerdo, declarando la procedencia de retrotraer las actuaciones al momento previo a la exclusión, para que pueda ser valorada su oferta y subsidiariamente se anule la totalidad del procedimiento de licitación, al no ser conforme a derecho.

Y, con fecha 13 de diciembre de 2016, la mercantil Clece, S.A., formula recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno (aunque por error el acuerdo no es de la Junta de Gobierno sino del Ayuntamiento Pleno), en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, notificado el 23 de noviembre de 2016, por el que se adjudica el servicio de limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., al ser la oferta más ventajosa, con las mismas alegaciones que las recogidas en el recurso especial en materia de contratación interpuesto.

De conformidad, con los artículos 40 y 45, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son susceptibles de recuso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada. Podrán ser objeto de recurso entre otros los actos de trámites adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por lo que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.



Que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Suspender cautelarmente la tramitación del expediente de contratación, no procediendo a la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, hasta que se resuelvan los recursos especiales en materia de contratación interpuestos el 5 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recursos nº 1154/2016 y 1169/2016, de referencia), por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia) y la mercantil Clece, S.A., con CIF nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, por el que se declara como oferta económica más ventajosa del contrato a la proposición presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser la única oferta no excluida del procedimiento de licitación.

2º. Notificar el acuerdo que se adopte a todas las empresas participantes en la licitación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, acuerda:



Primero.- Suspender cautelarmente la tramitación del expediente de contratación, no procediendo a la adjudicación del Contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, hasta que se resuelvan los recursos especiales en materia de contratación interpuestos el 5 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recursos nº 1154/2016 y 1169/2016, de referencia), por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF. nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea, nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia) y la mercantil Clece, S.A., con CIF. nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta, nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, por el que se declara como oferta económica más ventajosa del contrato a la proposición presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF. nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Ramón y Cajal, nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser la única oferta no excluida del procedimiento de licitación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas participantes en la licitación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Aprobación del convenio transaccional para resolución y liquidación de mutuo acuerdo del contrato administrativo especial del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 18 de suelo urbano del PGOU.

5060_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción de la Concejalía de Urbanismo-Medio Urbano sobre la aprobación del Convenio transaccional entre el Ayuntamiento de Villena y el agente urbanizador Gestaser Obras y Servicios, S. L., para la resolución y liquidación de mutuo acuerdo del contrato administrativo especial del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 18 de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la de Urbanismo-Medio Urbano, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 22 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad n^o 18, de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena. La Comisión Territorial de Urbanismo la aprobó definitivamente el 31 de octubre de 2007, formalizándose el Convenio Urbanístico del Programa entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L. el 9 de mayo de 2008.

Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 30 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo sobre sustitución de agente urbanizador de dicho Plan a favor de Proyectos Infraestructuras y Servicios de Alicante, actualmente GESTASER, Obras y Servicios, S.L.

En Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2013, se aprobó el Proyecto de Urbanización y, tras la petición del Agente Urbanizador GESTASER, el 1 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno Local, el 3 de febrero de 2014, sometió a información pública la propuesta de suspensión temporal, y las alegaciones que se presentaron a dicha suspensión fueron contestadas el 12 de mayo de 2014.

En el contexto del referido procedimiento, el Ayuntamiento de Villena y GESTASER (en cuanto agente urbanizador), consideran oportuno alcanzar un mutuo acuerdo que permita liquidar adecuadamente dicho contrato, salvaguardando los legítimos derechos e intereses de ambas partes contratantes, así como de los propietarios incluidos en el ámbito urbanístico de referencia.

De acuerdo con cuanto queda señalado, al Pleno de la Corporación propongo:

Primero.- Que el Pleno municipal apruebe provisionalmente el Convenio propuesto entre el Ayuntamiento de Villena y el Urbanizador GESTASER para la Resolución y Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato Administrativo Especial del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n^o18 de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.



Segundo.- Que se someta a exposición pública dicho convenio por un periodo de 30 días con audiencia por el mismo plazo a las personas interesadas incluidas en el ámbito de dicho PAI, mediante notificación individual del presente acuerdo. Una vez que haya concluido la exposición pública, se procederá a la resolución de alegaciones, si las hubiere, introduciendo las modificaciones que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento teniendo en cuenta el contenido de las mismas. Si se produjera la modificación del texto inicial se someterá de nuevo a la firma de las dos partes.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de dicho Convenio.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, expone que con motivo de la realización de los trabajos previos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se está procediendo a la comprobación del estado actual de todo el planeamiento del municipio, como es el caso de esta Unidad de Ejecución nº 18 del PGOU. Se trata de unos terrenos de forma triangular situados en las proximidades del Colegio Público Ruperto Chapí, para los que se aprobó un Programa de Actuación Integrada en febrero del año 2007, siendo designado agente urbanizador Proisa Empresa Constructora, S.L., aceptándose su sustitución por Proyectos, Infraestructuras y Servicios de Alicante, S.L., en la actualidad Gestaser, Obras y Servicios, S.L., quien ya solicitó del Ayuntamiento una suspensión temporal en la ejecución de este programa.

Ante la falta de ejecución de las previsiones del programa se han realizado gestiones para lograr un convenio de resolución de mutuo acuerdo, siendo éste el motivo de que este asunto se someta ahora al Pleno, para la aprobación provisional de este convenio, exposición pública y audiencia a los interesados, de modo que quede finalmente resuelto.

D.^a Isabel Micó Forte adelanta el voto favorable de su Grupo a esta propuesta, agradeciendo las explicaciones que les han sido proporcionadas esta misma mañana por la Concejala de Urbanismo.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aprobar provisionalmente el Convenio propuesto entre el Ayuntamiento de Villena y el urbanizador GESTASER, Obras y Servicios, S.L., para la Resolución y Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato Administrativo Especial del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº18 de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

Segundo.- El sometimiento a información pública de este convenio por un periodo de 30 días con audiencia por el mismo plazo a las personas interesadas incluidas en el ámbito de dicho Programa de Actuación Integrada, mediante notificación individual del presente acuerdo. Una vez que haya concluido la exposición pública, se procederá a la resolución de alegaciones, si las hubiere, introduciendo las modificaciones que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento teniendo en cuenta el contenido de las mismas. Si se produjera la modificación del texto inicial se someterá de nuevo a la firma de las dos partes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor para la firma de este Convenio y realización de las gestiones oportunas para la ejecución de este acuerdo.

8.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo-Medio Urbano sobre declaración de caducidad del Plan Parcial El Regajo y del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE nº 1 de dicho Plan Parcial.

5060_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, relativa al inicio del procedimiento necesario para la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada del sector El Regajo, así como la resolución de la adjudicación del contrato para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 de dicho Plan Parcial.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el letrado asesor D. Antonio Sánchez López, con el conforme del Secretario Accidental, D. José M^a Arenas Ferriz, de 14 de noviembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:



PRIMERO.- A instancias de la mercantil INURBAN, S.A., en el mes de enero del año 2000, se inició la tramitación de la propuesta de programa de actuación integrada para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable residencial.

La documentación inicial fue objeto de aprobación provisional por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 7 de junio de 2001 y remitida a los Servicios Territoriales de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Este acuerdo comprendía la designación provisional como agente urbanizador del promotor de las actuaciones, a la vista de la única proposición jurídico-económica presentada.

SEGUNDO.- Sin embargo, con posterioridad, el 21 de mayo de 2004, el promotor presentó nueva propuesta para esta actuación, adoptándose acuerdo por el Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2004, por el que se abrió un nuevo período de exposición al público, con aviso previo a los titulares catastrales afectados de los siguientes documentos:

- Plan Parcial “El Regajo”
- Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1
- Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1

Esta documentación, obtuvo informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 4 de octubre de 2004, y su información pública se llevó a cabo mediante anuncios que se insertaron en el Diario “Información de Alicante” del día 3 de febrero de 2005 y en el D.O.G.V. nº 4.942, del 9 de febrero de 2005. Resultado de este período de exposición fue la presentación de numerosos escritos de alegaciones.

Seguido el trámite, se procedió a la apertura de las plicas que contenían las proposiciones jurídico-económicas, según Acta del día 21 de abril de 2005, existiendo una sola proposición presentada y admitida a cargo de INURBAN, S.A.

TERCERO.- Con fecha 8 de mayo de 2006, el promotor aportó una nueva propuesta de Plan Parcial, en la que se introducían diversas rectificaciones respecto de la anterior. Esta propuesta recibió informe favorable del arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de 19 de mayo de 2006, siendo sometido a la



aprobación del Pleno en sesión de 25 de mayo 2006, resolviéndose lo siguiente:

a) Aprobación de la propuesta de Plan Parcial, presentada por INURBAN, S.A., promotor del Programa de Actuación Integrada, que modifica el plan parcial que fue objeto de exposición pública en su día, por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004.

b) El promotor, INURBAN, S.A., debe presentar la adecuación de la memoria del Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada presentado, a las nuevas exigencias de delimitación del sector, así como los condicionantes del anteproyecto de urbanización que defina por separado las obras a realizar en cada una de las unidades de ejecución delimitadas.

c) Acreditada la totalidad de la documentación en los términos señalados, se resolverá por el Pleno la aprobación provisional del plan parcial, para su remisión al objeto de su aprobación definitiva, así como la aprobación del resto de documentos integrantes del programa.

CUARTO.- De conformidad con este acuerdo, el promotor presentó, en 13 de julio de 2006, el Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector “El Regajo”. Esta documentación, junto con las alegaciones presentadas en su día en el período de exposición pública, fue objeto de informe del arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, de carácter favorable respecto de la aprobación de la misma.

Por tanto, se sometió a la consideración del Pleno Municipal la aprobación provisional de la propuesta de planeamiento parcial de esta actuación, que ya fue objeto de acuerdo municipal en 25 de mayo de 2006, así como la aprobación del programa de actuación integrada y procedimiento seguido para la designación de agente urbanizador, con el antecedente previo del acuerdo tomado en estos términos en 7 de junio de 2001.

Tal como se señaló en el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, en el que se resolvió la tramitación e información al público de la nueva documentación, este expediente de planeamiento parcial guarda estrecha relación con el seguido para la Modificación Puntual nº 15 del PGOU, por lo que su resultado final se encuentra “supeditado y bajo condición suspensiva de la previa aprobación definitiva de la modificación puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana” (apartado Cuarto del acuerdo plenario).



QUINTO.- Por acuerdo de Pleno de 2 de abril de 2007, se decidió:

“Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector “El Regajo”, de suelo urbanizable, de uso residencial, según documentación presentada por INURBAN, S.A. Esta documentación debe remitirse a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan del informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, teniendo en cuenta que la documentación de planeamiento tras el periodo de la exposición pública fue objeto de modificaciones consideradas posteriormente de modo favorable por el Pleno.

Tercero.- Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1, de suelo urbanizable, presentado por INURBAN, S.A., determinando que la gestión es indirecta y designando como agente urbanizador a la citada mercantil, con arreglo a la proposición jurídico-económica que ha sido formulada. Esta unidad tiene una superficie de 182.303'11 m², con unos costes totales estimados de 4.242.923'73 €.

Cuarto.- Los acuerdos anteriores sobre aprobación de programa y nombramiento de urbanizador, se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial, por lo que se adoptan bajo la condición de que esta aprobación recaiga. En este supuesto, se procederá a la publicación de este acuerdo en la forma preceptiva, debiendo constituirse la fianza, en la cuantía del 7 por 100 del coste de la actuación (297.004'65 €) en el plazo de los quince días siguientes, en el que debe procederse a la firma del convenio urbanístico.

Quinto.- Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

Sexto.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa, debidamente refundida y visada por el colegio profesional”.



SEXTO.- Mediante oficio de 18 de mayo de 2007 se dio traslado a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de la documentación integrante del expediente interesando su aprobación definitiva.

Dicha Dirección Territorial, con fecha 7 de junio de 2007, comunicó las deficiencias que debían resultar subsanadas para la continuación de la tramitación del expediente, concretamente:

- Un pronunciamiento municipal expreso sobre la relación entre la documentación remitida y la aprobada provisionalmente en junio de 2001.

- La justificación del cumplimiento de las exigencias de la Disposición Transitoria 1ª, apartado 2 de la LUV para posibilitar la tramitación al amparo de la LRAU.

Dichas deficiencias fueron aclaradas adecuadamente según informe del TAG Municipal de Urbanismo de 3 de julio de 2007, adoptándose el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2007.

El 24 de septiembre de 2007 se recibió oficio de la Dirección Territorial sobre la necesidad de que el acuerdo fuera adoptado por el Pleno Municipal, por lo que el 27 de septiembre de 2007 se adoptó el acuerdo ratificando el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- El 11 de enero de 2008, se recibió la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre aceptación del desistimiento, remitiendo la misma por telefax al promotor.

El 29 de septiembre de 2009, se remitió por telefax al Promotor el Oficio de comunicación de deficiencias de la Dirección Territorial.

El 13 de febrero de 2009 se recibió un nuevo Oficio de la Dirección Territorial reiterando las deficiencias, con advertencia de declaración de caducidad en la tramitación del expediente, lo que fue remitido el 17 de febrero por telefax al promotor, reiterando dicha remisión por correo certificado el día 29 de febrero de 2009, R.S. núm. 1590.

El 6 de octubre de 2009 se recibieron sendos oficios por los que se daba traslado de los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de septiembre de 2009 declarando la caducidad en la tramitación del expediente de



la modificación puntual núm. 15 del PGOU y del Plan Parcial del Sector “El Regajo”.

De dichos acuerdos se dio traslado al promotor por telefax de 7 de octubre de 2009 y se reiteraron por correo certificado remitido el 22 de octubre de 2009.

El 7 de diciembre de 2009, se recibió el Oficio de la Dirección Territorial concediendo al Ayuntamiento el trámite de audiencia en el recurso de alzada interpuesto por el promotor de la actuación, INURBAN, S.A. contra el acuerdo de declaración de caducidad.

Y, finalmente, el 23 de febrero de 2010 se recibió la resolución de dicha Dirección Territorial desestimando el recurso de alzada.

Recibiéndose el día 25 de febrero de 2010 el oficio con la devolución de la documentación para la inscripción del PAI.

No consta en la documentación examinada y tenida en cuenta para la emisión del presente informe que se haya llevado a cabo ninguna actuación posterior a la descrita.

OCTAVO.- Dada la exposición de hechos que se deriva del contenido del expediente administrativo, resulta indudable que se han superado todos los plazos posibles para el desarrollo del PAI, que nunca ha llegado a contar con la aprobación definitiva de ninguno de sus instrumentos urbanísticos.

Dado que la tramitación de dichos instrumentos se inició bajo la vigencia de la normativa anterior a la LOTUP, es forzoso tener en cuenta lo establecido en las disposiciones transitorias de la ley vigente. Al respecto haremos referencia a lo establecido en las siguientes:

Primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones de la presente ley, o proseguirla conforme a ella cuando los



trámites ya realizados sean compatibles con la misma.

Cuarta. Programas aprobados.

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.

Quinta. Programas tramitados con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

A partir de la entrada en vigor de esta ley los ayuntamientos ya no podrán adjudicar ningún programa de actuación integrada que haya sido tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, salvo aquellos que cuenten con aprobación y adjudicación municipal condicionada a la aprobación por la consellería competente en materia de urbanismo del instrumento de planeamiento que los acompaña, en cuyo caso podrán concluir su tramitación de acuerdo con aquella ley.

De conformidad con las citadas disposiciones transitorias, dado que se trata de un programa de actuación aprobado y adjudicado con anterioridad de la entrada en vigor de la LOTUP, resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y al producirse la extinción de programa por su declaración de caducidad será de aplicación la normativa de aplicación, en este caso la LUV y el ROGTU.

NOVENO.- Partiendo del anterior marco legal, los Programas de Actuación Integrada constituyen instrumentos de planeamiento singulares frente a otros planes, ya que su finalidad propia no es la de disponer la ordenación física del territorio, sino la de regular y ordenar el proceso de desarrollo y gestión urbanística y la urbanización de los terrenos a que afectan, concretando a los agentes que han de responsabilizarse de la misma, las condiciones y circunstancias concretas de dicho desarrollo, y los compromisos que en su virtud ha de asumir personalmente el urbanizador para promover y financiar las obras



constitutivas de la correspondiente Actuación Integrada, los cuales deben quedar asegurados ante la Administración actuante mediante la prestación por el urbanizador de aval o garantía financiera por valor mínimo del 10% del coste estimado de urbanización.

A tales efectos y conforme al régimen aplicable derivado de la Disposición Transitoria Cuarta del ROGTU citado, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, respecto de la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada (art. 138) dice:

“1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada.

2. Con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tendrá que acreditar ante la administración la constitución de la garantía definitiva, en la forma y cuantía que se establezcan en las bases reguladoras del programa.”

Por su parte, el art. 143 de la Ley Urbanística Valenciana bajo la rúbrica: *“Penalidades por incumplimiento. Resolución de la adjudicación del Programa”* dispone que:

“1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el



desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

a) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

b) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

d) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

f) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

g) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

h) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paraliquen su desarrollo material o económico por inactividad de la administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la



resolución con las compensaciones procedentes.

i) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.

3. La Administración actuante, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º) La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o



2.º) *La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.*

3.º) *Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.*

d) *A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.*

e) *También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del Programa mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación”.*

En desarrollo de las previsiones legales, el art. 342 del ROGTU, dedicado al “*Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)*”, establece que:

“1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) *Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.*

b) *En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.*



c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales.

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.

3. Cuando la causa de resolución sea la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario, la efectiva concurrencia de esa causa deberá ser valorada por el Tribunal de Defensa de la Competencia. Sólo podrá resolverse el Contrato cuando ese informe sea favorable”.

En este caso los plazos han sido claramente incumplidos por la mercantil adjudicataria de la condición de urbanizador y es imputable a la misma la falta de ejecución, habiéndose declarado por la Administración Autonómica la caducidad del procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos sometidos a la misma por falta de subsanación de los reparos puestos por la misma.

La ponderación de intereses en juego debe inclinarse a favor de la declaración de caducidad, pues la inactividad es debidamente solamente a la responsabilidad de dicha mercantil.

Por tanto, existiendo una demora injustificada en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de programación establecidos y convirtiéndose dicho retraso, junto con la falta de subsanación de los requerimientos efectuados al agente urbanizador se convierten en causa de resolución de la adjudicación del Programa.

NOVENO.- Así pues, procede la tramitación del procedimiento para la declaración de caducidad del programa y la resolución del mismo por causa imputable al urbanizador, con incautación de fianza si se hubiera prestado, para lo que se deberá tramitar el correspondiente procedimiento contradictorio y con la debida exposición pública:



1º.- Se adoptará el acuerdo de inicio del procedimiento por el Pleno Municipal, si se estima procedente, por ser éste el órgano al que la Ley atribuye la competencia para la aprobación del Programa de Actuación Integrada, lo que conforma al mismo como el “órgano de contratación” en aplicación de lo dispuesto en el art. 213 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por caducidad del procedimiento de programación, así como la remoción del urbanizador en sus funciones.

2º.- En dicho acuerdo concederá un trámite de alegaciones, por plazo de quince días, al agente urbanizador, al avalista de la actuación si lo hubiera, así como al resto de propietarios incluidos en el ámbito de la actuación, mediante la correspondiente notificación personal, sin perjuicio de llevar a cabo la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Formuladas las correspondientes alegaciones o, en su caso, transcurrido el plazo concedido sin haberse formulado, se emitirá el oportuno informe por el Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento, que deberá emitirse en el plazo máximo de quince días naturales, que se pronunciará sobre el contenido de las alegaciones presentadas por unos y otros, si las hubiere.

4º.- Conforme a la normativa de referencia, se establecía que si se propusiera la remoción del urbanizador sin mutuo acuerdo o con reconocimiento de derecho a indemnización se daría traslado de las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu para la emisión del preceptivo dictamen (art. 10.8 letra c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, del Consell Jurídic Consultiu). No obstante, como hemos visto, en la disposición transitoria cuarta, apartado 2º, de la LOTUP en el procedimiento de resolución del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.

5º.- A la vista del dictamen emitido o sin el mismo, al no resultar necesario, se adoptará el correspondiente acuerdo de Pleno por el que se ponga fin al procedimiento.

DÉCIMO.- De conformidad por lo expuesto se propone la adopción por el órgano municipal competente, en este caso el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:



“Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de caducidad del Plan Parcial “El Regajo”, así como de declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del contrato para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 de dicho Plan Parcial efectuada a la mercantil INURBAN, S.A., así como la incautación de la fianza si hubiera sido depositada a los efectos previstos en el art. 344 del ROGTU.

Segundo.- Conceder a la mercantil INURBAN, S.A. un plazo de alegaciones de quince días, así como al resto de interesados afectados por la actuación urbanística, así como a la entidad avalista de la citada mercantil, si la hubiere.

Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Este es el criterio del Letrado que suscribe en atención a lo solicitado, que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado y que somete a la consideración última de la Corporación.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“A instancias de la mercantil INURBAN, S.A., en el mes de enero del año 2000, se inició la tramitación de la propuesta de programa de actuación integrada para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable residencial. La documentación inicial fue objeto de aprobación provisional por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 7 de junio de 2001 y comprendía la designación provisional como agente urbanizador del promotor de las actuaciones, a la vista de la única proposición jurídico-económica presentada.

El 21 de mayo de 2004, el promotor presentó nueva propuesta para esta actuación, adoptándose acuerdo por el Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2004, por el que se abría un nuevo período de exposición al público. Seguido el trámite administrativo preceptivo y tras nuevas modificaciones al plan parcial, presentadas por el promotor con fecha 8 de mayo de 2.006, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de mayo 2006, resolvió su aprobación, sujeta a nuevas modificaciones.



De conformidad con este acuerdo, el promotor presentó, en 13 de julio de 2006, el Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector “El Regajo”. Por tanto, se sometió a la consideración del Pleno Municipal la aprobación provisional de la propuesta de planeamiento parcial de esta actuación, que ya fue objeto de acuerdo municipal en 25 de mayo de 2006, así como la aprobación del programa de actuación integrada y procedimiento seguido para la designación de agente urbanizador, con el antecedente previo del acuerdo tomado en estos términos en 7 de junio de 2001.

Por acuerdo de Pleno de 2 de abril de 2007, se decidió:

“Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector “El Regajo”, de suelo urbanizable, de uso residencial, según documentación presentada por INURBAN, S.A. Esta documentación debe remitirse a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan del informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, teniendo en cuenta que la documentación de planeamiento tras el periodo de la exposición pública fue objeto de modificaciones consideradas posteriormente de modo favorable por el Pleno.

Tercero.- Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1, de suelo urbanizable, presentado por INURBAN, S.A., determinando que la gestión es indirecta y designando como agente urbanizador a la citada mercantil, con arreglo a la proposición jurídico-económica que ha sido formulada. Esta unidad tiene una superficie de 182.303'11 m², con unos costes totales estimados de 4.242.923'73 €.

Cuarto.- Los acuerdos anteriores sobre aprobación de programa y nombramiento de urbanizador, se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial, por lo que se adoptan bajo la condición de que esta aprobación recaiga. En este supuesto, se procederá a la publicación de este acuerdo en la forma preceptiva, debiendo constituirse la fianza, en la cuantía del 7 por 100 del coste de la actuación (297.004'65 €) en el plazo de los quince días siguientes, en el que debe procederse a la firma del



convenio urbanístico.

Quinto.- Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

Sexto.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa, debidamente refundida y visada por el colegio profesional”.

Mediante oficio de 18 de mayo de 2007, se dio traslado a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de la documentación integrante del expediente interesando su aprobación definitiva.

Tras varios comunicados de la Dirección Territorial, notificando deficiencias que fueron convenientemente subsanadas, esa Dirección Territorial comunica nuevas deficiencias que son comunicadas el 29 de septiembre de 2009 al Promotor de la actuación. El 13 de febrero de 2009 se recibió un nuevo Oficio de la Dirección Territorial reiterando las deficiencias, con advertencia de declaración de caducidad en la tramitación del expediente, lo que fue remitido el 17 de febrero por telefax al promotor, reiterando dicha remisión por correo certificado el día 29 de febrero de 2009, R.S. núm. 1590.

El 6 de octubre de 2009 se recibieron sendos oficios por los que se daba traslado de los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de septiembre de 2009 declarando la caducidad en la tramitación del expediente de la modificación puntual núm. 15 del PGOU (vinculada a este expediente) y del Plan Parcial del Sector “El Regajo”. De dichos acuerdos se dio traslado al promotor por telefax de 7 de octubre de 2009 y se reiteraron por correo certificado remitido el 22 de octubre de 2009.

El 7 de diciembre de 2009, se recibió oficio de la Dirección Territorial concediendo al Ayuntamiento el trámite de audiencia en el recurso de alzada interpuesto por el promotor de la actuación, INURBAN, S.A. contra el acuerdo de declaración de caducidad.

Finalmente, el 23 de febrero de 2010 se recibió la resolución de dicha Dirección Territorial desestimando el recurso de alzada.



Dada la exposición de hechos que se deriva del contenido del expediente administrativo, resulta indudable que se han superado todos los plazos posibles para el desarrollo del PAI, que nunca ha llegado a contar con la aprobación definitiva de ninguno de sus instrumentos urbanísticos. Los plazos han sido claramente incumplidos por la mercantil adjudicataria de la condición de urbanizador y es imputable a la misma la falta de ejecución, habiéndose declarado por la Administración Autonómica la caducidad del procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos sometidos a la misma por falta de subsanación de los reparos puestos por la misma.

Por tanto, existiendo una demora injustificada en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de programación establecidos y convirtiéndose dicho retraso, junto con la falta de subsanación de los requerimientos efectuados al agente urbanizador se convierten en causa de resolución de la adjudicación del Programa.

Así pues, procede la tramitación del procedimiento para la declaración de caducidad del programa y la resolución del mismo por causa imputable al urbanizador, con incautación de fianza si se hubiera prestado, para lo que se deberá tramitar el correspondiente procedimiento contradictorio y con la debida exposición pública.

La fundamentación jurídica de este procedimiento se sustenta en el informe jurídico del letrado asesor Antonio Sánchez López, de fecha 14 de noviembre de 2016 que se adjunta.

De conformidad por lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de caducidad del Plan Parcial “El Regajo”, así como de declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del contrato para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 de dicho Plan Parcial efectuada a la mercantil INURBAN, S.A., así como la incautación de la fianza si hubiera sido depositada a los efectos previstos en el art. 344 del ROGTU.

Segundo.- Conceder a la mercantil INURBAN, S.A. un plazo de alegaciones de quince días, así como al resto de interesados afectados por la actuación urbanística, así como a la entidad avalista de la citada mercantil, si la hubiere.



Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Abierto el turno de intervenciones, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, expone que como en el caso anterior, este asunto está motivado por el trabajo previo sobre el planeamiento municipal existente, realizado con motivo de los preparativos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Se trata ahora del Plan Parcial “El Regajo” promovido por la mercantil INURBAN, S.A., que se encuentra en tramitación desde hace 15 años, sin desarrollo alguno, sin haber recaído su aprobación definitiva, por lo que no merece la pena mantenerlo abierto. Desde la Dirección Territorial de la Consellería se pusieron de manifiesto una serie de deficiencias en la documentación remitida para la aprobación definitiva, que nunca llegaron a ser subsanadas por los promotores, existiendo una considerable demora injustificada en el proceso de aprobación, lo que da lugar a la declaración de caducidad que se plantea.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de caducidad del Plan Parcial “El Regajo”, así como de declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del contrato para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 de dicho Plan Parcial efectuada a la mercantil INURBAN, S.A., así como la incautación de la fianza si hubiera sido depositada a los efectos previstos en el art. 344 del ROGTU.

Segundo.- Conceder a la mercantil INURBAN, S.A. un plazo de alegaciones de quince días, así como al resto de interesados afectados por la actuación urbanística, así como a la entidad avalista de la citada mercantil, si la hubiere.

Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



9.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo-Medio Urbano sobre Modificación Puntual del PGOU en el área dotacional de la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes.

5060_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la propuesta de la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, sobre la aprobación de una rectificación en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al área dotacional de la Residencia-Hogar Virgen de las Virtudes, de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de 15 de diciembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el documento rectificado de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, suscrito por el Arquitecto D. Mateo Pérez Palmer, se emite el siguiente informe:

Una vez obtenido el informe favorable ambiental y estratégico, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, el 25 de mayo de 2016, publicado en el DOGV nº 7913, de 9/11/2016, por Resolución de 19/09/2016, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente el proyecto de Modificación Puntual que nos ocupa, remitió éste a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, interesando su aprobación definitiva con fecha 23/11/2016.

En relación con la Modificación aprobada provisionalmente, la Consellería ha manifestado que las condiciones a tener en cuenta con respecto al PATRICOVA recogida en ella, no se adaptan exactamente a los que en su día motivaron la emisión de informe técnico favorable de ese Organismo.

Es por ello que en el documento revisado de la Modificación Puntual, suscrito por el Arquitecto Mateo Pérez Palmer, se han modificado ahora las



normas específicas frente al riesgo de inundación, concretándolas en las siete que se reproducen a continuación:

1. No se permiten sótanos en las nuevas edificaciones. El sótano existente en el palacio de los Mergelinas se destina a almacenaje.
2. La disposición de las nuevas edificaciones se sitúan en el interior de la manzana adosadas a las medianeras; no es susceptible de causar efecto barrera frente a un flujo desbordado.
3. El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la Lasanta de la calle circundante, a más de 80 centímetros.
4. Los elementos más sensibles de las edificaciones, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70 cm.) por encima de la cota del forjado de planta baja.
5. La valla y muro de cerramiento de la parcela será permeable al flujo del agua en su perímetro.
6. El espacio libre de la parcela se mantendrá mayoritariamente como zona ajardinada que permita el drenaje del terreno.
7. La residencia de ancianos contará con un Plan de Emergencia frente a riesgos.

CONCLUSIÓN.

Esta modificación no hace sino aumentar la seguridad frente al riesgo en caso de inundación, por lo que entendemos que no existe inconveniente para aprobarla.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno de Octubre se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional



privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Remitida a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se nos ha remitido para su rectificación, por el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, al no haberse recogido en ella de forma textual las consideraciones que a la luz del PATRICOVA se marcaron por el informe técnico emitido desde la Consellería.

Para subsanar esta pequeña deficiencia se ha introducido, en la Modificación Puntual que hoy se presenta a Pleno para su aprobación, las consideraciones que se han marcado desde el Servicio Territorial de Urbanismo con respecto a los condicionantes que debe respetar esta obra del área dotacional privada ocupada por la residencia Hogar Virgen de las Virtudes, siendo estos condicionantes únicamente a respetar por esta obra.

De acuerdo con cuanto queda señalado, al Pleno de la Corporación propongo:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, según documento técnico del arquitecto Mateo Pérez Palmer.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Alicante, de la documentación integrante de esta Modificación Puntual, debidamente diligenciada, por duplicado ejemplar, y en formato digital, interesando su aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez expone que este asunto fue recientemente aprobado por el Pleno Municipal del mes de octubre y remitido, para su aprobación definitiva, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para su aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo; pero una vez allí el expediente, advierten que la documentación remitida no recoge de modo correcto unos aspectos relativos al PATRICOVA, por lo que advierten de la necesidad de su rectificación, al no haberse recogido de forma íntegra. Se ha tratado solo de dos



puntos, que han sido rectificadas por el arquitecto autor del proyecto y se ha presentado ya la documentación corregida que integra todas las menciones necesarias. No tratándose de una modificación sustancial del documento técnico ya aprobado por el Pleno, no es necesario un nuevo proceso de información pública, por lo que se propone la adopción del acuerdo de aprobación provisional y su remisión a la Comisión Territorial.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto con el quórum dispuesto en el artículo 47, 2, II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, según documento técnico del arquitecto Mateo Pérez Palmer.

Segundo.- Ordenar la remisión a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Alicante, de la documentación integrante de esta Modificación Puntual, debidamente diligenciada, por duplicado ejemplar, y en formato digital, interesando su aprobación definitiva.

10.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras sobre solicitud de cesión al Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana de la parcela y viviendas de los Peones Camineros.

3011_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, relativa a la solicitud de cesión tanto al Ministerio de Fomento, como a la Generalitat Valenciana, de las parcelas y viviendas de los peones camineros, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, que transcrita literalmente, dice:

“Por escritura pública de donación otorgada con fecha 18 de junio de 1966, ante el Notario José María Martínez Feduchi, con el núm. 3.720 de su protocolo el Ayuntamiento de Villena hizo donación al Estado de una parcela de 9.416 m² de superficie edificable, en la Partida de La Celada de Villena, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona de conservación de carreteras.

Dicha superficie se formó por agrupación de distintas fincas registrales, dando lugar a la finca con la siguiente descripción:

“Parcela de terreno en término de Villena, partida de los Bardales de San Sebastián o de la Celada que mide once mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: por el Norte Vicente Mora y Bernardo Conca; Este, herederos de Juan Lillo y de Simón Tomás; Sur resto de la finca que pertenece al Ayuntamiento de Villena y Oeste Virtudes Selva”.

El resto de la primitiva finca que se reservó el Ayuntamiento con destino a calles, se describía así:

“Parcela de terreno en término de Villena, partida de los Bardales de San Sebastián o la Celada que mide mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados y linda Norte, parcela cedida al Ministerio de Obras Públicas; Sur, Vicente Mora; Este, herederos de Sión Tomás en línea de 20 metros y Oeste herederos de Virtudes Selva en línea de veinticuatro metros”.

El Ayuntamiento de Villena ha solicitado por acuerdo plenario de noviembre 2011 y por acuerdo de Junta de Gobierno en junio de 2014 la cesión de la titularidad de las viviendas de peones camineros. En la legislatura actual se han realizado contactos que culminaron en una reunión, el 15 de julio de 2016, donde la Subdirectora de patrimonio de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y el Ministerio de Fomento a través de un representante de la Dirección General de Carreteras se comprometieron a iniciar los trámites para regularizar la titularidad de las parcelas dado que, para poder formalizar cualquier tipo de cesión, se debe aclarar la titularidad de éstas. Por este motivo, se emitió un informe por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA) denominado “Investigación patrimonial y



regularización registral y catastral de las viviendas destinadas a personal caminero propiedad del Estado y afectadas al Ministerio de Fomento” donde se recoge la compleja situación registral:

- El complejo está compuesto por tres bloques de viviendas unifamiliares de dos alturas: de seis, ocho y seis viviendas cada uno.

- Quince viviendas fueron transferidas a la Generalitat. Cinco quedaron para el Estado.

- El solar ocupado por el complejo está inscrito a favor del Estado, afecto al Ministerio de Obras Públicas (hoy de Fomento): finca registral núm. 29.341, con 9.416 m².

- Únicamente consta inscrito el suelo ocupado por las viviendas y el parque de maquinaria, no las propias viviendas, al estar pendiente la inscripción de obra nueva.

- Las cinco viviendas del Ministerio de Fomento se encuentran catastradas de forma individual, cada una con su propia referencia.

- Lo mismo resulta para las viviendas de la Generalitat Valenciana.

- El parque de maquinaria está catastrado separadamente de las viviendas de los peones camineros: sobre 2.127 m² se distinguen dos edificaciones, una de 320 m², cuyo titular catastral es la Unidad de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y otra de 640 m², cuya titularidad corresponde a la Generalitat.

- Varios solares sin edificar: cuatro catastrados a nombre de la Generalitat y otro a favor de la Unidad de Carreteras del Estado.

- **TITULARIDAD REGISTRAL:** únicamente a favor del Ministerio de Obras Públicas, lo que resulta incorrecto, al haber sido cedidas en parte a la Generalitat Valenciana.

- **INSCRIPCIÓN CATASTRAL:** la descripción catastral de las cinco viviendas del ministerio es correcta, al igual que ocurre con la de las quince viviendas de la Generalitat. Sin embargo, existe un error en cuanto a los viales interiores de la urbanización, al formar parte de la finca catastral de un particular.

En dicho informe también vienen descritas las diversas actuaciones que tendrían que realizar las dos administraciones superiores para poder regularizar la situación de parcelas y casas.

Después de la emisión del informe del SEGIPSA, el Ayuntamiento de Villena no tiene constancia de que se hayan llevado a cabo ninguna de las actuaciones aconsejadas por lo que la situación actual de las parcelas sigue siendo la misma desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista físico



y estructural las construcciones destinadas a viviendas y sus alrededores presentan un estado mayor si cabe de deterioro, habiendo sido expoliadas y ocupadas de forma irregular en algunos períodos.

El estado actual de las construcciones y sus anexos obligaría las dos Administraciones Públicas titulares a la adopción de las medidas previstas en la legislación urbanística aplicable para mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo.

No obstante lo anterior, dado que en la actualidad no se está destinando las viviendas a ninguna finalidad pública, las tres Administraciones Públicas afectadas por dicha situación, la Estatal y la Autonómica, como titulares de la propiedad, y el Ayuntamiento, como Administración competente en materia de urbanismo y en cuyo municipio se ubican las mismas, han mostrado en las reuniones mantenidas su predisposición a conseguir que dichas viviendas y anexos se recuperen para destinarse al cumplimiento de otras finalidades igualmente de interés público.

En este sentido, se considera que el Ayuntamiento de Villena, dada la ubicación de los terrenos y construcciones dentro de su municipio, es la Administración más adecuada para revalorizar los mismos, mediante la transmisión de la titularidad a la misma, asumiendo al mismo tiempo las obligaciones que corresponden conforme a la normativa aplicable.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla el principio de lealtad institucional, consagrada en su art. 4.1. a) y b), siendo definido por la jurisprudencia "como criterio rector que facilite la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas...", respondiendo el presente convenio al mismo.

En consecuencia, propongo al pleno para que con su superior criterio apruebe:

PRIMERO.- Solicitar la cesión gratuita al Ministro de Fomento, Dirección General de Carreteras, con copia a Emilio Peiró, Jefe del área de Conservación y Explotación de la Unidad de Carreteras de Alicante, y a la Generalitat Valenciana, Consellería de Hacienda y Modelo Económico con copia a la



Subdirectora General de Patrimonio Rosa María Hinarejos Martínez, de las parcelas y viviendas que han sido descritas en la parte expositiva de esta moción y en el informe de SEGIPSA que se adjunta.

SEGUNDO.- Para conseguir la finalidad descrita, solicitamos el compromiso de las Administraciones titulares de los terrenos y construcciones respectivas, cada una dentro del ámbito de su competencias, de realizar todas aquellas operaciones jurídicas necesarias para posibilitar la depuración jurídica de los bienes que se van a ceder y llevar a cabo dicha cesión de forma efectiva en un plazo máximo de seis meses.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villena, para facilitar dicha cesión, se compromete a redactar todos aquellos documentos técnicos y jurídicos que resulten necesarios para dicha finalidad y ponerlos a disposición de ambas Administraciones para que sean suscritos por el órgano en cada caso competente, así como a tramitar con la máxima celeridad todos aquellos procedimientos de competencia municipal que resulten necesarios para su consecución y a la concesión de los permisos y autorizaciones de competencia municipal de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTO.- Una vez que se produzca la cesión de los bienes objeto de la presente solicitud el Ayuntamiento se compromete a darle un uso de interés público.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a M.^a Catalina Hernández Martínez, expone que desde que se inició esta legislatura se retomaron las gestiones para la recuperación por el Ayuntamiento de las viviendas de la zona conocida como los “Peones Camineros”, habiendo logrado la emisión de un informe de SEGIPSA en el que se contenía una descripción de la propiedad y sus distintos componentes, pues la situación es de difícil deslinde. Se logró la celebración en Valencia de una reunión con las dos administraciones, autonómica y la estatal, en la que se manifestó la posibilidad de solicitar la reversión de la parcela completa, lo que ha sido considerado interesante por los tres Grupos Políticos Municipales. Esta propuesta que ahora se trae al Pleno, es la formalización de esta solicitud de cesión al Ayuntamiento de la parcela y viviendas de los Peones Camineros.



D.^a Ana M^a Mas Díaz, señala que su Grupo Político manifestó en dictamen de la Comisión Informativa su abstención al existir algunas dudas al respecto, como que en el punto 4º de los pedimentos, se recoge el compromiso de dar un uso de interés público, habiendo sido aclarado posteriormente por la Concejala de Urbanismo que tiene que ser así, para que pueda volver a la titularidad municipal proporcionando las explicaciones oportunas. De igual modo se ha concretado, a instancias del Partido Popular, que el plazo que se fijaba en el segundo pedimento de seis meses no era conveniente, con la finalidad de no poner trabas a la Consellería y sí hacer posteriormente un seguimiento exhaustivo.

Agradece que se hayan acogido las sugerencias presentadas por su Grupo y lograr que la propuesta sea finalmente aceptada por todos.

Nuevamente, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez señala que, efectivamente se ha admitido la puntualización indicada, de modo que se suprime la referencia al plazo de seis meses que se recoge en la Moción, estableciendo en su lugar, “el menor plazo posible”.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar la cesión gratuita al Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, con copia a D. Emilio Peiró, Jefe del área de Conservación y Explotación de la Unidad de Carreteras de Alicante, y a la Generalitat Valenciana, Consellería de Hacienda y Modelo Económico, con copia a la Subdirectora de Patrimonio D.^a Rosa María Henarejos Martínez, de las parcelas y viviendas que han sido descritas en la parte expositiva de esta Moción y en el informe de SEGIPSA que se adjunta.

Segundo.- Para conseguir la finalidad descrita, solicitar el compromiso de las administraciones titulares de los terrenos y construcciones respectivas, cada una dentro del ámbito de su competencia, de realizar todas aquellas operaciones jurídicas necesarias para posibilitar la depuración jurídica de los bienes que se van a ceder y llevar a cabo dicha cesión de forma efectiva en el menor plazo posible.



Tercero.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Villena, para facilitar dicha cesión, de redactar todos aquellos documentos técnicos y jurídicos que resulten necesarios para dicha finalidad y ponerlos a disposición de ambas administraciones, para que sean suscritos por el órgano en cada caso competente, así como a tramitar con la máxima celeridad todos aquellos procedimientos de competencia municipal que resulten necesarios para su consecución y a la concesión de los permisos y autorizaciones de competencia municipal de conformidad con la legislación aplicable.

Cuarto.- Manifiestar compromiso municipal de que, una vez que se produzca la cesión de los bienes objeto del presente acuerdo, se dará a los mismos un uso de interés público.

11.- Moción del Concejal de Bienestar Social sobre aprobación del nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente para la cesión de los locales del CRIS en Plaza de Martínez Olivencia, nº 9.

3011_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social, sobre aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Fundación Sanamente para la cesión de uso gratuito de los locales del CRIS en la Plaza Martínez Olivencia, de propiedad municipal.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“En reciente fecha, AFEPVI y responsables del CRIS Villena realizan una serie de reuniones con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en torno a cuestiones de una mejor financiación, etc. Dichas reuniones fueron fructíferas, invitando la Consellería al CRIS, a la entidad AFEPVI y al Ayuntamiento de Villena, a iniciar con celeridad los pasos y procedimientos para que el Convenio de Cesión del local de 1 de enero de 2015, pase a beneficio de la Fundación Sanamente, vinculada a esta entidad. Este paso garantizará mejor financiación, con conciertos económicos más ventajosos si existe dicha modificación. Dichos



trámites deben de iniciarse con celeridad, para que antes de fin de año pueda mostrarse la disposición del Ayuntamiento de Villena a dicho cambio, y pueda redactarse con máxima rapidez un nuevo convenio.

En fecha de 24 de noviembre de 2016, iniciamos los trámites para dicho proceso, mediante la aprobación en Pleno por unanimidad de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento en Pleno, apruebe el inicio de expediente para la modificación del Convenio firmado el día 1 de enero de 2015 para la cesión de uso gratuito de AFEPVI a la FUNDACIÓN SANAMENTE.

SEGUNDO: Que el nuevo Convenio sea en los mismos términos y condiciones que el anterior, ya que el servicio no va a sufrir ninguna modificación sustancial.

TERCERO: Aceptar la renuncia de la vivienda situada en la Calle San Sebastián, nº 40, por lo que no habría que incluirlo en el nuevo Convenio.

Hay que recordar que dicho proceso viene avalado por la Asociación AFEPVI y por su Presidente, Antonio Martínez Francés, con D.N.I. 74.197.035-R, que en carta de registro de entrada de 23 de noviembre, nos manifiesta dicho deseo de modificación de convenio.

AFEPVI. Es una Asociación de familiares y personas con enfermedad mental del Vinalopó, entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de las personas afectadas por enfermedades mentales desde 1995, constando como asociación en la sección primera del registro autonómico de asociaciones nº 4.973, de fecha 19 de diciembre de 1995 y C.I.F. G53066353.

Y de la Fundación Sanamente de la CV, entidad sin ánimo de lucro creada para trabajar en el ámbito de la Salud Mental, constituida en un 96,66% por AFEPVI, un 1,7% por Consulting Vilena, S. Coop. V. Y otro 1,7% por la sociedad Serprosocal, S.L., el 25 de julio de 2014. Inscrita en el registro de fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 214A con el carácter de promoción de acción social. C.I.F. 54.778.584.

AFEPVI lleva realizando la gestión del Centro de Rehabilitación e Integración Social de Villena (C.R.I.S.) desde el año 1999 en locales del M.I. Ayuntamiento de Villena, así como el centro de vivienda tutelada de Hombres



desde 2002.

Hasta el año 2014 la titularidad de los centros que gestiona AFEPVI era municipal con gestión a través de convenios anuales con nuestra entidad.

Desde el año 2015 la titularidad de los centros pasa a ser de AFEPVI y se realiza un convenio con el M.I. Ayuntamiento de Villena para la cesión de uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años para el local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 donde se ubica el C.R.I.S. y para la vivienda municipal situada en la calle San Sebastián, nº 40 donde se encuentra la vivienda tutelada de hombres.

Por motivos vinculados al certificado de utilidad pública, a la gestión de los centros y la proyección de futuro que tenemos con la Fundación Sanamente desde la Junta Directiva de AFEPVI y el patronato de la fundación se valora la posibilidad de comenzar los trámites necesarios para que sea la Fundación Sanamente quien asuma la titularidad de los centros.

Se ha realizado los trámites con Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, siendo este acuerdo de Pleno parte de esta tramitación. Asimismo también se han realizado los trámites para acceder a otra vivienda tutelada privada para varones, habiéndose realizado la mudanza, por lo que también se renuncia a la vivienda cedida por el Ayuntamiento en calle San Sebastián, nº 40.

Por ello, SOLICITO al Pleno del M. I. Ayuntamiento de Villena.

PRIMERO. Que el Ayuntamiento en Pleno, apruebe la modificación del nuevo convenio para la cesión de uso gratuito de los locales del CRIS de Plaza Martínez Olivencia, nº 9, a favor de la FUNDACIÓN SANAMENTE, en los términos que se recogen en el Convenio anexo, siendo el plazo de otros 10 años, es decir, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2027. Que queda invalidada la cesión de la anterior vivienda tutelada de chicos de calle San Sebastián, nº 40, al disponer la Fundación Sanamente de otra vivienda privada más óptima para sus necesidades.

SEGUNDO. Comunicarle a la entidad Fundación Sanamente la aprobación de dicho Convenio, así como emplazarles para su firma.



Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés expone que es ésta una Moción que se presenta en continuidad con la aprobada en el último Pleno del mes de noviembre, en la que se abrió expediente para el cambio de titularidad del CRIS, de la Asociación AFEPVI, en beneficio del nuevo titular que sería la Fundación Sanamente, para cesión de uso de los locales de propiedad municipal sitos en la Plaza de Martínez Olivencia. Existe una tendencia actual que considera las ventajas que pueden reportar la actuación por medio de una Fundación, que debidamente constituida e inscrita, tiene garantizada su finalidad social y puede optar a unas mejores subvenciones para las actividades que pueda realizar. En este sentido la Fundación Sanamente supone no solo un cambio de entidad, sino también ha sido presentada recientemente la red Sanamente como un paraguas que agrupa a varias asociaciones e iniciativas.

Con el nuevo convenio se trata de un cambio en la titularidad de la cesión de los locales, pero también dejar sin efecto la cesión de uso de la vivienda municipal situada en la calle de San Sebastián, donde ha estado localizado un piso tutelado gestionado por AFEPVI, de igual modo, se ha optado, tal y como se convino en el anterior Pleno Municipal, por establecer un plazo de cesión de diez años para la nueva Fundación; y tratándose de cambios sustanciales, debe considerarse en realidad no como una modificación, sino como un nuevo convenio, al que debe darse la tramitación recogida en el dictamen de la Comisión Informativa.

Finaliza su intervención agradeciendo el apoyo prestado por los otros grupos municipales a esta iniciativa, así como agradecer a los profesionales, a la asociación, a la Junta Directiva y a los familiares por el trabajo que día a día se desarrolla.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló interviene manifestando el agradecimiento del Concejal de Bienestar Social a la propuesta del Partido Socialista de que se aproveche este cambio en la titularidad del convenio para fijar el plazo total de diez años para la cesión. Señala que ya que se ha puesto a disposición municipal la vivienda que hasta el momento se ha ocupado en la calle de San Sebastián, debería comprobarse su estado para ver si resulta necesario efectuar alguna inversión y poder destinarla a vivienda social.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ceder el uso de forma gratuita, durante un período de diez años a la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, del local ubicado en la Plaza de Martínez Olivencia, número 9, donde se encuentra ubicado el Centro de Rehabilitación e Inserción Social, que cuenta con una superficie útil de 390,71 metros cuadrados de superficie, para su utilización como Centro de Rehabilitación e Inserción Social de Villena, CRIS Villena. Este local actualmente se encuentra cedido a la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó (AFEPVI), con igual finalidad en virtud de acuerdo plenario adoptado el día 30 de octubre de 2014; contando esta última asociación con una participación mayoritaria en la citada Fundación, por lo que el nuevo convenio supone en definitiva una continuidad en la utilización de esta propiedad en las mismas condiciones que las ya aprobadas.

Segundo.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente, según texto que se acompaña.

Tercero.- Dejar sin efecto, desde la fecha de firma del nuevo convenio, el anterior convenio suscrito con la asociación AFEPVI.

Cuarto.- Hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. De no producirse éstas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, este acuerdo se considerará definitivo a todos sus efectos, procediéndose a la firma del convenio. Si se produjeran alegaciones o reclamaciones, las mismas deberá ser expresamente resueltas por el Pleno municipal.

12.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre ampliación del vallado en descampado existente frente al Colegio Ruperto Chapí.

3050_12_1

En relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre medidas a adoptar por la situación de riesgo existente en los accesos al



Colegio Público Ruperto Chapí, con ampliación del perímetro de la valla ya existente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Durante la pasada legislatura y debido a un informe de la Policía donde se indicaba el riesgo que suponía para niños y adultos cruzar la carretera que pasa junto a la puerta de entrada del colegio Ruperto Chapí, se procedió al vallado de parte del descampado que existe frente al colegio referido. Así mismo se procedió eliminar el paso de cebra y la figura del Policía Local que en las horas puntas de entrada y salida del colegio regulaba la circulación de vehículos y el cruce de personas.

Durante algún tiempo este riesgo se ha podido evitar debido a las medidas tomadas, pero al final del pasado curso escolar y desde el inicio de éste venimos observando cómo de nuevo los niños y los adultos que los acompañan cruzan la calzada por un lugar todavía más peligroso e inapropiado. Como se puede observar en las fotografías adjuntas a la Moción, ahora padres y madres en un ejercicio consideramos de gran imprudencia, cruzan una vez superada la curva existente con lo cual los vehículos tienen escasa visibilidad sobre esa presencia de personas en la calzada, visibilidad que se ve todavía más disminuida debido a los árboles existentes en la orilla de la calzada, considerando que o bien se toman medidas con urgencia o bien algún día tendremos que lamentar algún atropello.

Consideramos que el proceder de los adultos cuando se lanzan a la calzada acompañados de sus hijos e hijas no es cuestión de esta administración y sí de esas personas, pero sí se pueden tomar medidas disuasorias desde la administración local para evitar tener que lamentar un accidente.

Ante lo expuesto solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

A) Que se valore por los técnicos municipales y por la Policía Local el riesgo para la seguridad vial denunciado en la Propuesta.



- B) Que entre las medidas a valorar se estudie la ampliación del perímetro de la valla que ya existe en el descampado frente al colegio Ruperto Chapí.
- C) Que desde mañana mismo se ordene la presencia de nuevo de la Policía Local en tanto en cuanto no esté resuelto el tema de la seguridad para regular el acceso peatonal al colegio.”

Por último, se da lectura al informe emitido por la Policía Local, de fecha 24 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“El presente informe viene motivado por la solicitud dirigida a este Ayuntamiento con registro de entrada 11796, de fecha 17 de octubre de 2016, presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación a que se estudie la conveniencia de ampliar el vallado del solar existente frente al C.E.I.P. Ruperto Chapí, para impedir que los escolares crucen la calzada fuera de los pasos habilitados para ello.

El que suscribe desea reseñar que por solicitud dirigida a este Ayuntamiento con registro de entrada 11859, de fecha 18 de octubre de 2016, presentada por D. José Fernando Muñoz Martínez, con D.N.I. 73.994.438-B, en representación de la A.M.P.A. del C.E.I.P. Ruperto Chapí, con C.I.F. G-03531662, se ha realizado informe en el que, precisamente para evitar la problemática planteada, entre otras medidas, se propone la posibilidad de que el vallado que actualmente impide el acceso peatonal únicamente en la curva existente frente a la puerta de entrada del colegio, debería ser ampliado e ir desde el cruce C/Rosalía de Castro hasta el cruce con C/Rulda, con lo que se obligaría a los peatones a utilizar los pasos de peatones existentes y así cruzar la vía de forma segura.

La Ordenanza reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que la afecten; en su art. 2, dedicado al Vallado de Solares, nos dice que “Es obligación de los propietarios de terrenos solares, mantener éstos debidamente vallados, en garantía de la seguridad y salubridad públicas”; lo que debería ser tenido en cuenta para ver hasta qué punto el propietario del solar tendría o no obligación, de llevar a cabo estas medidas; y en su caso, ver si a este Ayuntamiento la interesa que se valle total o parcialmente este solar por el aprovechamiento que de él se hace para el estacionamiento de vehículos en determinadas fechas (fiestas patronales, fiestas del medievo, etc.).”



Abierto el turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte expone que esta Moción quedó sobre la mesa en el Pleno del mes de octubre, a instancias de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, ofreciéndose la posibilidad de realizar un estudio por parte de la Policía Local y otras Concejalías. Esta misma mañana desde el equipo de gobierno se ha informado de las labores realizadas, expresando su agradecimiento a las Concejales de Urbanismo y de Seguridad Ciudadana por el trabajo efectuado en estos dos meses, a raíz de un informe policial del 14 de noviembre, sobre la problemática no solo del Colegio Ruperto Chapí, sino de los diferentes centros escolares de nuestra ciudad. Como consecuencia de estas gestiones, se realiza una modificación en los términos de la Moción, de modo que el pedimento recogido como A), queda del mismo tenor literal; modificándose el pedimento B) añadiendo al final del mismo la expresión: “así como la reducción de velocidad y ampliación de zonas peatonales“, y eliminando finalmente el pedimento número C). Estos cambios se introducen por la posibilidad de realizar una ampliación de vallado desde la calle Rulda hasta la calle Rosalía de Castro, para obligar a las personas que aparquen en el descampado a tomar las salidas seguras de los paseos de cebrá; también se comunica que se va a hacer una actuación en la acera del Colegio Ruperto Chapí, dirección a la calle Rulda, ampliando la plataforma de dicha acera y posibilitar un mejor tránsito; del mismo modo se va a hacer una línea acotada con setos para la acera desde el cruce con Rosalía de Castro hasta el colegio. Considera que son todas estas medidas muy adecuadas que pretenden crear un itinerario de automóviles a 20 kilómetros por hora, lo que garantiza la seguridad. Con estas propuestas, se soluciona el problema puntual de falta de seguridad que existe en la actualidad en los accesos al colegio Ruperto Chapí.

D.^a Ana M^a Mas Díaz indica que esta Moción ha sido consensuada previamente a la celebración de este Pleno en cuanto a sus pedimentos. Es una Moción que pone de manifiesto la necesidad de la seguridad en el acceso a un centro educativo, habiendo planteado por su parte al equipo de gobierno que se diera cuenta de todos los cambios planteados y las propuestas de mejora que se van a hacer al AMPA del colegio Ruperto Chapí, para que esté debidamente informada y contar con su conformidad con las mismas. No existe inconveniente en su Grupo en votar favorablemente la Moción, que plantea una mejora de accesos al centro educativo, pero le gustaría que contara previamente con el apoyo del AMPA para su realización, para saber si están o no de acuerdo con estos cambios y asegurar así que van a ser viables.



D.^a M^a Catalina Hernández Martínez señala que esta Moción viene centrada en la problemática del Colegio Ruperto Chapí, pero los diferentes informes existentes, de la Policía Local y Urbanismo, hacen referencia a la totalidad de los centros. En este caso se ha trabajado esta misma mañana para que la moción viniera previamente trabajada, habiendo mostrado las diferentes actuaciones, ya señaladas por la portavoz socialista, que se ve conveniente realizar. Se ha hecho un estudio muy pormenorizado y quizás podrían haberse visto otras actuaciones superiores, pero dado que la zona sobre la que se actúa está sin desarrollar, y con el fin de no verse afectadas por ese desarrollo posterior, se opta por actuaciones necesarias pero puntuales. Señala que se ha comunicado esta mañana con el presidente del AMPA del Colegio Ruperto Chapí quien ha visto bien las actuaciones que se proponen, comprometiéndose por su parte a ponerlo todo por escrito, que preparará y remitirá la semana que viene tanto a los grupos de la oposición como al AMPA del Colegio Ruperto Chapí.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto con las modificaciones indicadas por la Portavoz del Grupo Municipal, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que se valore por los técnicos municipales y por la Policía Local el riesgo para la seguridad vial denunciado en la Propuesta.

Segundo.- Que entre las medidas a valorar se estudie la ampliación del perímetro de la valla que ya existe en el descampado frente al colegio Ruperto Chapí, así como la reducción de velocidad y ampliación de zonas.



13.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre arreglo de la calle Sax.

5000_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la adopción de diversas medidas para el arreglo de la calle Sax, a la vista de su deficiente estado de conservación.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Villena tiene una necesidad importante del mantenimiento de sus calles por el deterioro que muchas de ellas sufren, bien por los años que no se ha actuado en las mismas, por su ubicación dentro del casco urbano o por la meteorología que sufren cuando estos fenómenos aparecen.

Una de estas calles es la calle Sax, lugar donde están ubicados el colegio público Celada y el C.P. Príncipe Don Juan Manuel y por tanto transitada por muchos escolares, padres y madres que diariamente acuden a estos centros educativos. Por las características de la calle, al estar en pendiente y recoger y canalizar cuando llueve las aguas pluviales de la parte alta de la ciudad, la misma tiene un deterioro en la calzada, en la pintura horizontal, muy concretamente en la de sus pasos de peatones y en sus aceras.

Consideramos que es necesario tener una actuación en la calle Sax, por el deterioro que se puede observar en las fotografías que adjuntamos. Sabemos de quejas que han puesto vecinos que residen en esta calle, pero como ciudadanos consideramos que al igual que se están solucionando los problemas de otras calles, mediante proyectos financieramente sostenibles, creemos que el equipo de gobierno debería plantearse, de cara a los presupuestos de este año 2017, el arreglo de esta calle de forma integral: pavimento, alcantarillado, pluviales, aceras, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:



1. Se apruebe el arreglo de la calle Sax de forma integral.
2. Se realice el proyecto por parte de los técnicos municipales.
3. Que se contemple en los presupuestos municipales 2017 partida presupuestaria para esta actuación.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, expone que desde el Partido Popular se considera que la con la presentación de esta Moción se atiende una necesidad para el buen funcionamiento de la ciudad y para conservarla en buen estado, siendo los propios ciudadanos quienes sufren el mal estado de esta calle. Tan solo hace falta pasarse por la calle Sax, donde hay dos colegios públicos, Príncipe D. Juan Manuel y Celada, para comprobar el deterioro de esta calle: firme parcheado, pintura horizontal que confunde, pasos de peatones sin pintura o resquebrajada, etc. Con motivo de las últimas lluvias se ha observado que la calle Sax no está preparada para recoger las aguas pluviales, como ha ocurrido este fin de semana; por su inclinación recoge aguas de la parte alta de la ciudad, con terrenos no asfaltados, por lo que hay sedimentos que se depositan en esta calle. Por tal motivo se precisa de una actuación integral, y al igual que se va a actuar en otras calles, como por ejemplo General Bellod, teniendo ésta unas características similares, debe actuarse aquí, siendo una calle muy transitada. No se trata, por tanto, de una Moción oportunista, sino de una Moción real. Los pedimentos que se contienen en la Moción son claros, y si, de acuerdo con las manifestaciones efectuadas esta misma mañana por el equipo de gobierno, se vota en contra, no lo será del Partido Popular, sino de los ciudadanos. Lo que se pretende con la Moción es poner de manifiesto el deterioro existente en la calle, para que se apruebe el arreglo de la calle Sax, se realice un proyecto por los técnicos y se prevea una partida presupuestaria para el año 2017.

D.^a M^a Carmen García Martínez expone que por su parte no se ha dicho en ningún momento cuál es el sentido del voto del equipo de gobierno para esta Moción. Añade que próximamente se va a realizar una intervención en la calle San Sebastián, por la existencia de un socavón que precisa su arreglo, habiendo podido comprobar el estado de la calle Sax y la conveniencia de realizar el repintado de la señalización; pero existen otras muchas calles en Villena con más necesidades que la calle Sax, que tuvo una remodelación de aceras no hace mucho. Se puede adoptar ahora un compromiso para 2017 de repintado en la calle Sax, pero no de realizar unas actuaciones que no son prioritarias, ya que



existen otras muchas calles que son más problemáticas, como la Plaza de las Malvas, calle José María Soler con calle Román, o la calle San Cristóbal, que presentan problemas con un alcantarillado muy antiguo de fibrocemento.

Señala la Concejala de Obras que no se puede votar a favor de esta Moción, precisamente pensando en los ciudadanos, existiendo otras prioridades con calles mucho más problemáticas, y por eso con el dinero de 2017 no se pueden comprometer para esta calle Sax, al estar ya comprometido con otras actuaciones más necesarias. En cuanto a la referencia a las aguas pluviales, hay que tener en cuenta que las aguas de lluvia desde la montaña afectan también a otras calles, y en la intersección de la calle Sax con Cañada y San Fernando, vienen las aguas de una zona sin urbanizar, al estar detrás la Mina del Rosario.

Nuevamente, D. Francisco Abellán Candela inicia su intervención señalando que se alegra de que como consecuencia de una Moción hace un año para arreglo de la Plaza de las Malvas que presentó el Partido Popular, parece que se manifiesta ahora un compromiso de arreglo de esta plaza. Continúa señalando que el PP no pone en la mesa que esta calle esté mejor o peor que otras, y que no se trata solo del repintado, como puede comprobarse a la vista de las fotografías que se acompañan con la moción que reflejan el parcheado, la pintura resquebrajada, existencia de socavones. Parece que se dice a los vecinos que esta calle está en perfecto estado y que solo precisa de un repintado, un lavado de cara; y lo que se hace es llevar a la cola a la calle Sax, pero el PP no pone a la calle Sax en la cola, a la vista de su estado actual. Por eso ahora se está diciendo a los vecinos que el Partido Verde pone la calle Sax en la cola, siendo suficiente con pintar la señalización, estando por lo demás perfecta.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló adelanta la abstención de su Grupo en esta Moción, proponiendo que se convoque la Comisión de Movilidad y Accesibilidad para conocer cuáles son los planes y prioridades del equipo de gobierno, ofreciendo por su parte la presentación de iniciativas y que pueda surgir una Moción de consenso con un plan para los próximos años.

D^a M^a Carmen García Martínez dice que en su intervención anterior, respecto del estado de esta calle, ha dicho, no que sea perfecto, sino que no es de las prioritarias, y que para el año 2017 se manifiesta un compromiso de



repintado de la calle. Existen muchas calles que no están en perfecto estado, y ésta es una de ellas, pero hay muchas calles en la que la actuación es más prioritaria, porque sus problemas son mayores, como ha señalado en su intervención anterior. Manifiesta que no existe por su grupo problema alguno en que se convoque a la Comisión para efectuar una relación de prioridades.

D. Francisco Abellán Candela señala en primer lugar, que se ha contactado con los vecinos de la calle, quienes les han manifestado el estado de la misma, preguntando cuántas quejas existen sobre el estado de esta calle que estén registradas en el Ayuntamiento. Continúa indicando que el equipo de gobierno tendrá sus criterios y hará lo que considere oportuno, estando ahora claro que con arreglo a las manifestaciones realizadas, los vecinos ya saben que lo único que considera necesario el equipo de gobierno es el repintado.

Por último, el Sr. Alcalde señala que la calle Sax está en mal estado, pero la actuación en la misma no es prioritaria, ya que existen un veinte por ciento de las calles de Villena donde el mal estado requiere una actuación de emergencia. Por eso se atiende, con criterios técnicos, a las calles con prioridad, y piensa que los vecinos comprenderán la actuación que se propone, ya que existen otros lugares en los que no intervenir podrá dar lugar a problemas. Recoge las manifestaciones efectuadas en cuanto a reconducir estas cuestiones a ese grupo de trabajo y desde allí tomar las decisiones oportunas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa. Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría de once votos, el Pleno Municipal acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre diversas medidas para el arreglo de la calle Sax.



14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre reparación y conservación de la planta superior del edificio municipal.

5000_14_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre reparación y conservación de la planta superior del edificio municipal, proponiendo la adopción de medidas al respecto, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Contamos dentro del patrimonio cultural y monumental villenense con un palacio municipal de principios del siglo XVI de carácter renacentista que a día de hoy alberga gran parte de las dependencias de este Ayuntamiento y del Museo Arqueológico.

Las características del inmueble hacen que el deterioro que se está produciendo en la segunda planta del edificio que alberga los servicios de recursos humanos, rentas, tesorería, intervención e informática, estén dando lugar a un riesgo laboral sobre seguridad y salud debido al estado del suelo cuyos cimientos no permiten soportar cierta carga de peso en el mismo.

Tenemos claro que cada día que pasa el riesgo y el deterioro sigue existiendo, y no por mirar a otro lado y olvidarnos del tema el problema deja de existir, por ello consideramos que se debe dar una solución de futuro por dos razones: por el riesgo y peligro que supone para los trabajadores de este Ayuntamiento y segundo para mantener en perfecto estado el patrimonio de todos los villeneros y villeneras, como es el Palacio Municipal, que tan orgullosos nos sentimos de él.

Por todo ello, solicitamos al Pleno Municipal:

1º.- Que se convoque al Comité de Seguridad y Salud para dar cuenta de los posibles riesgos laborales existentes en la segunda planta del Palacio Municipal.



2º.- La redacción de un proyecto técnico donde se valore la rehabilitación de la segunda planta del edificio municipal.

3º.- Que se destine la cantidad económica suficiente en la partida destinada a conservación de edificios municipales correspondiente al presupuesto 2017.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Ana M^a Mas Díaz expone que ésta es una Moción que trata de problemas serios, pues el edificio municipal es precioso, del siglo XVI y carácter renacentista, pero a día de hoy presenta un deterioro importante; las características de este edificio, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, hacen que las intervenciones en el mismo no sean ágiles, pues hay un protocolo que debe respetarse. La presentación de la Moción viene motivada porque se observa que la segunda planta del edificio municipal, si bien no corre un riesgo inminente, sí tiene un deterioro importante en el suelo, que presenta inclinación en algunas zonas, con riesgo laboral para los trabajadores que ocupan esta planta, y pueda dar lugar a posibles accidentes. La Moción pide que se tome conciencia del problema del Ayuntamiento, un edificio antiguo que precisa de actuaciones, con un Plan Director del mismo para saber por dónde comenzar a actuar, así como necesita de inversión. Se solicita que se convoque al Comité de Seguridad y Salud y se dé cuenta de los riesgos de la segunda planta, que se elabore un proyecto técnico que indique los costes necesarios y que se dote la previsión presupuestaria suficiente para el 2017.

D.^a M^a Carmen García Martínez adelanta el voto contrario de su Grupo a esta propuesta, señalando que el Arquitecto Municipal está preparando un Plan Director para el edificio municipal con el que se espera contar para el mes de febrero, habiendo realizado ya la Concejalía gestiones con los servicios técnicos de Patrimonio, a quien habrá que remitir este Plan para su informe. Uno de los proyectos que llevan Los Verdes es el arreglo del ala superior del Ayuntamiento, una obra que se realizó en los años sesenta, y que, de acuerdo con las estimaciones previas realizadas por el Arquitecto, si no se tocan los tejados o forjado, sería necesaria una inversión de unos 200.000 euros. Señala que además del Plan Director será necesario un proyecto, necesitando la planta una remodelación integral, pues no se trata solo de Personal, sino también Intervención, Gestión Tributaria o Informática.



Continua manifestando, la Concejala de Obras, que para este año no ha existido dinero para esta remodelación aunque sí está contemplado que con cargo a los fondos EDUSI se acometan medidas por eficiencia energética y patrimonio. De este modo, primero debe contarse con el Plan Director, después vendrá el proyecto y luego se irá a los Servicios de Patrimonio, y con todo se mandará a la Comisión de los fondos Edusi a Europa, y si Europa lo autorizase se podrá ejecutar la obra, con lo que estaríamos hablando del año 2017–2018. Existe la previsión de actuar en el edificio municipal del callejón del Chicho, donde sí existe un problema grave con una medianera, que debería arreglarse y llevar allí una parte del archivo municipal, descongestionándolo, evitando en lo posible la utilización de las Cámaras. Existe un plan de trabajo que apostará para 2017, quizás para 2018, existiendo el compromiso de explicar primero a los grupos políticos municipales y luego a la ciudadanía toda esta problemática, haciéndoles partícipes de todas estas cuestiones. Añade que no puede olvidarse que en otros edificios municipales, como en el Santuario, con problemas de estructura, o en las Cámaras, existen problemas muy serios. Como ha señalado, piensa que se podrían obtener fondos de los Edusi, pero para eso es necesaria la previa aprobación de Europa.

En el segundo turno de intervenciones, D.^a Ana M^a Mas Díaz señala que desconoce cuál sea el Plan Director del equipo de gobierno Verde, así como desconoce las prioridades que pueda tener, ya que no se han mantenido esas reuniones de trabajo, a las que ahora se manifiesta que están dispuestos, en las que se explicaría primero a la oposición y luego a la ciudadanía qué actuaciones son las que están dispuestos a llevar a cabo. La Moción presenta algo que es serio y alarmante, existiendo un informe del Arquitecto Municipal que dice que no se puede permitir más carga de la existente en la planta superior del edificio. Se hacen ahora referencias al Archivo, a Las Virtudes, a las Cámaras, pero la Moción no habla de eso, existiendo un problema que afecta no sólo al Departamento de Personal, sino a toda la segunda planta del edificio, con los servicios de Rentas, Tesorería, Recursos Humanos y demás existentes en la misma.

Continua exponiendo, la Sra. Mas Díaz, que se ha manifestado el voto en contra de los pedimentos de la Moción, cuando lo único que se está pidiendo es que se convoque el Comité de Seguridad y Salud para analizar los problemas de esta planta, que se realice un proyecto técnico, que al final parece que lo tendrán que hacer, señalándose una cifra de 200.000 euros que no tiene por qué ser una barbaridad, considerando los 276.000 euros invertidos en carriles bici, y que se



pide que una vez que se conozca el proyecto se dote económicamente de cara a los presupuestos, considerando que con la Moción no se está reclamando nada del otro mundo. Considera que el voto negativo del equipo de gobierno traerá denuncia en Magistratura de Trabajo, porque hay inseguridad y éste es un problema muy serio; con el voto contrario el equipo de gobierno se niega a convocar el Comité de Seguridad y Salud y a que se realice un proyecto de remodelación, invitando por su parte a que se saque a todos los trabajadores de la segunda planta del edificio, buscando una ubicación, para evitar los problemas laborales que pueden presentarse. El anuncio de ese voto en contra tiene más fondo del que parece, porque vendrá una denuncia a la Magistratura, ya que se está hablando de seguridad en el trabajo, con incumplimiento por parte del Ayuntamiento, no reuniendo el edificio las condiciones necesarias para albergar unas instalaciones públicas.

D.^a Isabel Micó Forte indica que escuchadas las intervenciones anteriores, se comparte con el Partido Popular que la convocatoria del Comité de Seguridad es algo prioritario. Señala que hay pedimentos de la Moción en los que la representante del equipo de gobierno ha manifestado que se están llevando a cabo, luego hay puntos de la Moción que se podrían votar por separado, si el Partido Popular estuviera conforme, a salvo quizás del pedimento relativo a los presupuestos que puede ser el más complicado, ya que si no hay un proyecto previo no se puede saber el dinero que hay que destinar en presupuestos; pero en cuanto a convocatoria del Comité de Seguridad se está de acuerdo, para que los trabajadores cuenten con la información y una seguridad necesaria, y en cuando a la redacción del proyecto, se está hablando de un Plan Director del cual tendrá su desarrollo en diferentes secciones, cada una de ellas acompañada de su informe correspondiente. Anuncia que por su parte estaría conforme con la Moción presentada con la matización señalada sobre el pedimento tercero. Añade que es cierto que con motivo de las recientes lluvias se ha observado la existencia de desperfectos y goteras en toda la cubierta. Finalmente señala que con la intención de poder llegar a un consenso, sería positivo que por parte del Partido Popular se permitiera el voto separado de los distintos pedimentos de la Moción y así aprobar conjuntamente parte de ellos.

D.^a M^a Carmen García Martínez expone que este año se iban a llevar las actuaciones en la parte de Gestión Tributaria a la vista de su estado, con previsión de cambio de las ventanas, pero al consultar al Sr. Arquitecto Municipal se pone de manifiesto la necesidad del Plan Director y posteriormente



el proyecto necesario, señalándose, como ya ha manifestado en su intervención anterior, un coste de unos doscientos mil euros si no se afectaba la cubierta o forjado. Por otro lado, ante la inclinación en el departamento de Personal, que también se da en Intervención, se solicitó del arquitecto la emisión de un informe, existiendo una viga colocada en los años 1975-1980 a la que no se le debe poner más carga. También, y con vistas a la realización de la remodelación, ya se están viendo unos contratos de alquiler para ir trasladando los departamentos según el orden de las actuaciones.

Señala la Sra. García Martínez que existen por tanto una serie de pasos que se han hecho, no existiendo problema en convocar al Comité de Seguridad, pero la totalidad de la Moción no puede ser aprobada por su parte, ya que existe un buen trabajo previo. Nos encontramos con un problema que tiene más de quince años y que se está ahora tratando de solucionar. Lo que está señalando por su parte es que si existen unos problemas que son más acuciantes, se podrán resolver con el presupuesto municipal y el remanente, y el problema del Ayuntamiento se podría sacar con la subvención de los fondos EDUSI. Por eso, si se votara por separado la Moción, podría darse la conformidad al primer punto, pero para proponer una partida sin tener proyecto, y sin saber si puede afectar a la parte del encofrado o del techo, no puede haber compromiso.

D.^a Ana M^a Mas Díaz comenta que se plantea votar por separado algo a lo que se da la razón, ya que el segundo pedimento plantea la redacción de un proyecto técnico en el que se valore la remodelación de la segunda planta del edificio, algo que desde luego no está hecho, y una vez se tenga el proyecto que se destine la cantidad suficiente para la actuación de conservación en el edificio. Por tanto, se está pidiendo que se den los pasos uno por uno. No se cuestiona que ya se hayan realizado gestiones, debiendo tenerse en cuenta que el informe del Arquitecto Municipal es de noviembre de 2016, hace escasamente un mes. Señala que esta Moción que podría ser de consenso, ya que lo que se pide es lógico y razonable, no puede ser objeto de votación por separado; y si no se acepta la convocatoria del Comité, se está votando en contra a eso, y si no se quiere que se redacte un proyecto técnico, se está votando en contra a eso, y si no se quiere que cuando se redacte el proyecto se conozca la cantidad que debe asignarse, se está votando en contra a eso, y todo porque se dice por el equipo de gobierno que ya se ha avanzado algo, pero a lo que no se ha puesto ni una fecha ni una cantidad. Finaliza su intervención señalando que desde luego hay que esperar que no se produzca ningún incidente debido al mal estado de esta segunda planta del edificio.



D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta a la Portavoz del Partido Popular si en el punto tercero se podra añadir al final “cualquiera otra fuente de financiación”-

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, votan a favor los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y lo hacen en contra los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa. Por tanto, por mayoría de once votos frente a diez, queda rechazada la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre reparación y conservación de la planta superior del edificio municipal.

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre creación de una línea de becas culturales.

3070_15_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se propone la creación para la anualidad 2017, de una línea de becas culturales similares a las que se vienen otorgando a los deportistas de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la fundación deportiva municipal se viene otorgando unas becas deportivas anuales como; “ayuda a los jóvenes promesas del deporte de Villena, en reconocimiento de sus méritos deportivos durante la temporada pasada, para facilitarles el proseguir con sus entrenamientos y competiciones”.

Desde el PSOE consideramos que sería muy interesante el poder contar con este tipo de ayudas en el ámbito cultural, dirigidas para los jóvenes y las



jóvenes de nuestra ciudad, que cuenten con los méritos suficientes para poder optar a ellas en cualquiera de las disciplinas artísticas que se dan.

Es de sobra conocido el talento y la creatividad que existe en nuestra ciudad por parte de sus ciudadanos más jóvenes, nos llenamos la boca elogiando sus trabajos, y consideramos que como Ayuntamiento podemos y debemos dar un paso más ayudando económicamente a aquellos o aquellas que destaquen de un modo u otro, como gesto de apoyo a la actividad cultural y a este tipo de inquietudes vecinales.

Por lo expuesto, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

Creación en 2017 de una línea de Becas Culturales, similares a las que se vienen otorgando a los deportistas de Villena.”

Abierto el debate, D.^a Isabel Micó Forte expone que la Moción que se trata en este punto del orden del día es muy clara, proponiendo la creación de una línea de becas culturales, teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Villena ya existe una línea de becas, promovidas por la Fundación Deportiva, que vienen a contribuir con los gastos que pueden tener los deportistas de nuestra ciudad para mantener su actividad deportiva. Esta moción tiene la clara intención de revalorizar la cultura de nuestra ciudad, en cualquiera de sus manifestaciones o disciplinas artísticas; desde el Ayuntamiento se puede colaborar con esta ampliación de la cultura, premiando a aquellos jóvenes que hayan podido destacar, siendo múltiples las formas en que esto se pueda llevar a cabo. Continúa indicando que es una moción de justicia para con la cultura en nuestra ciudad, y para con un sector que ha sufrido unos duros recortes en estos últimos años y que debe ir recuperándose poco a poco.

D.^a Concepción Beltrán García expone que desde la Concejalía de Cultura se apuesta por todas las áreas de la cultura, como es el caso del certamen Villena es Música, con la implicación de muchos grupos y artistas de Villena. También se trabaja con grupos teatrales, fomentando sus actividades y proporcionando espacios; de igual modo se colabora también con coros y danzas, con la orquesta sinfónica, etc.



Desde la concejalía se trabaja por resolver los problemas de los distintos grupos, como Coros y Danzas, que desde hace años pedía un local y a quien se ha podido acomodar en el ala oeste del Teatro Chapí. Señala también que es voluntad de la Concejalía que se arregle el suelo del salón que utiliza la banda municipal, lo que se está demandando desde hace años.

En el segundo turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte señala que la Concejala de Cultura, en su intervención, se ha referido a la colaboración que se presta a los diferentes grupos de la ciudad, pero la Moción presentada no tiene nada que ver con todo eso; lo que se pretende es apoyar a las personas que hayan destacado en disciplinas artísticas, para que de igual modo que sucede con el caso de los deportistas, con una edad máxima de 25 años, que es el período en el que desarrollan sus estudios, puedan contar con una ayuda municipal. Se comparte la necesidad expresada respecto de las condiciones del salón que utiliza la banda municipal, pero la moción pide que se pueda tener acceso a unas ayudas similares a las proporcionadas por la fundación deportiva, pero en el ámbito cultural. Y no se está hablando de cantidades desorbitadas, sino que se pretende seguir fomentando esas inquietudes para que no queden apagadas, y que quizás con un apoyo puntual, aunque sea de uno o dos años, puede ser suficiente. Se pretende recompensar a aquellas personas que realicen esa actividad cultural, lo que puede ser incluso beneficioso para la propia Casa de Cultura.

D. Francisco Abellán Candela señala que le ha sorprendido la intervención de la Concejala de Cultura, ya que solo se ha referido a lo que en la práctica se está haciendo, pero sin decir si se apuesta o no por la línea de becas que se propone en la Moción. Recuerda que el Partido Popular presentó en marzo una Moción acerca de una línea de subvenciones para asociaciones culturales, que recibió el voto contrario, a pesar de valorarse positivamente y que merecía la pena. Manifiesta que el PP considera que este tipo de iniciativas es interesante, adelantando el voto favorable de su Grupo a esta propuesta, como para todo aquello que pueda ser beneficioso para nuestros jóvenes en el campo de la cultura, de la fiesta, del deporte, ya que la gente joven es la que más necesita este tipo de apoyos. Hay que recordar también el concurso de Jóvenes Intérpretes, que el PP llevó hasta el final de su legislatura, que no es propiamente una beca, pero es algo parecido y que se centra en la gente joven, por lo que también debería de apostarse en la actualidad.



Por último, dice el Sr. Abellán Candela que se muestra conforme con la creación de estas líneas de becas, pero que se creen con unas bases interesantes, en las que todo el mundo pueda concurrir en las mismas circunstancias, dando igual que sean de música, de teatro o de pintura; lo importante es que cuidemos lo nuestro, que son nuestros jóvenes.

D.^a Concepción Beltrán García adelanta el voto a favor de su Grupo a esta Moción, para abrir tanto a jóvenes como a colectivos, ya que hay colectivos de jóvenes que se están juntando para diversas actividades como música, pintura, etc. debiendo fomentarse la diversidad y a los artistas de Villena. En cuanto a la referencia al concurso de Jóvenes Intérpretes, señala que en este año 2016 no se ha realizado por motivos presupuestarios, pero sí se encuentra previsto para 2017, existiendo ya acuerdo de aprobación de las bases de la Junta de Gobierno Local.

D.^a Isabel Micó Forte expone que en los pedimentos de la Moción no se especifica si las becas deberán ir dirigidas de modo individual o a colectivos, pero luego se podría hacer cualquier cosa. El PSOE se ofrece a colaborar en la creación de estas líneas, pero debiendo verse reflejado en los presupuestos, teniendo en cuenta que las asociaciones culturales ya reciben subvenciones, como Coros y Danzas, el Cineclub, la Coral Ambrosio Cottés, los bailes de salón, el premio de literatura, es decir hay muchos colectivos culturales que ya tienen su subvención. Lo que se pretende ahora es ayudar a aquellos menores de 25 años que están empezando con su carrera y deben compaginarlo con sus estudios. Manifiesta finalmente el agradecimiento al apoyo expresado para esta Moción por los otros grupos municipales, reiterando su oferta de colaboración y recordando que se tiene pendiente la constitución de la Comisión de Cultura, que sería el foro ideal para la constitución de este tipo de ayudas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- La creación en 2017 de una línea de Becas Culturales, similares a las que se vienen otorgando a los deportistas de Villena.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, a los efectos que proceda.

16.- Moción de la Alcaldía sobre adhesión al Manifiesto promovido por la Asociación de Juristas Valencianos sobre Derecho Civil Valenciano.

2023_16_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, en relación con la Moción de la Alcaldía-Presidentencia en la que se propone la adhesión al manifiesto promovido por la Asociación de Juristas Valencianos sobre competencia estatutaria de la Comunidad Valenciana en materia de derecho civil, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en la que es reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, es restablecer la competencia sobre el derecho privado a los valencianos e igualarnos al resto de pueblos españoles no castellanos (navarros, catalanes, vascos, baleares y aragoneses), y acabar con tan injusta discriminación.

Como consecuencia de esta “nueva” competencia restablecida, Les Corts Valencianes, han aprobado las Leyes siguientes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, del régimen económico matrimonial valenciano.
- Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida).
- y la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes, fueron objeto de Recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno del Estado.



La reciente STC nº 82 /2016, de 28 de abril, que declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos no recurridos del Estatuto de Autonomía, (art. 7.1 y DT 3ª), que en su momento fueron aprobados por les Corts Valencianes y las Cortes Generales de España, sin recurso alguno contra el Estatut. Asimismo la Sentencia del Tribunal Constitucional 110/2016, de 9 de junio (publicada en el BOE el 15 de julio), vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucional los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho.

Como se asegura en el voto particular de uno de los Magistrados del Tribunal Constitucional es posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia de derecho civil.

Todo parece indicar que, en breve, pueden producirse más pronunciamientos del Tribunal Constitucional determinando la inconstitucionalidad de la Ley 5/2011; En definitiva, la inconstitucionalidad de las normas valencianas de derecho civil previstas en l'Estatut generan graves consecuencias jurídicas y aumento de litigiosidad en ámbitos tan importantes como el régimen económico matrimonial de los valencianos casados entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de mayo de 2016, también en materia de custodia compartida y respecto de las uniones de hecho de parejas valencianas.

El derecho valenciano, posibilita dar una respuesta ágil, moderna y propia a los problemas actuales de los valencianos, y permitir concluir la discriminación que padecemos como pueblo desde hace más de tres siglos después de la abolición de los fueros en 1707, que requiere de forma inaplazable, la retirada por parte del gobierno estatal del recurso de inconstitucionalidad pendiente contra las normas de derecho civil valenciano.

Como es bastante habitual la práctica de retirar recursos de inconstitucionalidad por medio de pactos entre el Gobierno Estatal y el Autonómico, la Comunitat Valenciana ha de recibir el mismo trato que han recibido otras comunidades autónomas para casos similares si no es quiere incurrir en arbitrariedad y trato discriminatorio.

La Asociación de Juristas Valencianos (AJV) ha elaborado un Manifiesto, que figura en el documento adjunto, en el que, por los motivos expuestos, se pide la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de



derecho civil valenciano.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento se adhiera a al Manifiesto promovido por la Asociación de Juristas Valencianos (AJV), que defiende la competencia estatutaria de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil.

SEGUNDO: Enviar la adhesión a

- Les Corts Valencianes.
- La Presidencia de la Generalitat.
- Las Cortes Generales
- La Presidencia del Gobierno Español.”

D.^a Mercedes Menor Céspedes manifiesta que esta Moción viene promovida por la Asociación de Juristas Valencianos, debiendo tenerse en cuenta que tras la reforma del Estatuto de Autonomía que tuvo lugar en el 2006, se ha aprobado diversas leyes como son la Ley 10/2007, de 20 de marzo, del régimen económico matrimonial valenciano, que establece la prevalencia en la Comunidad Valenciana del régimen de separación de bienes; la Ley 5/2011, de 1 de abril, de Relaciones Familiares, que se refiere sobre todo a la custodia compartida, para el caso de que no haya acuerdo y que no existan informes en contra que señalen perjuicios para el bienestar de los menores; y la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, que generó un registro que hasta ahora no existía en la comunidad y que a nivel nacional no existe. Estas normativas han sido declaradas inconstitucionales, existiendo una sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de noviembre, debiendo derogarse; en este sentido debería quizás modificarse el último párrafo de la moción, pero lo que sí se plantea es la adhesión al manifiesto, para que la comunidad autónoma tenga esa competencia para legislar en materia de derecho civil valenciano y que se puedan considerar estas modificaciones que se han hecho en las leyes que dan más derechos a los valencianos y valencianas. Señala por último, que lo que sí pediría es que se incorporara un tercer pedimento para sumarnos a las distintas actuaciones que este colectivo pueda hacer.



D.^a Isabel Micó Forte manifiesta que la lectura de la Moción le presenta algunas dudas acerca de los fundamentos jurídicos que la sostienen, ya que si bien se ha hecho referencia a las leyes existentes y la decisión del Tribunal Constitucional, no acaba de estar claro qué es lo que hay detrás de esta petición de retirada de estos decretos de inconstitucionalidad, cuando la sentencia firme ha dejado ya sin efecto parte de esta normativa. Hay que recordar que el gobierno valenciano no tiene derecho a legislar sobre ciertas materias, y que, tras la batalla de Almansa, el Reino de Valencia perdió sus fueros y su derecho civil y público, que ya no recuperó nunca después; la diferencia entre aquel contexto histórico y este es que ahora se cuenta con la Constitución que establece lo que es competencia de las comunidades autónomas y lo que no lo es, entendiendo que entre esas materias no se encuentra la posibilidad de la Comunidad Valenciana de legislar en materia de derecho civil.

Añade la Portavoz del Grupo Municipal Socialista que se trata de un tema que interesa, deseando conocer cuál es el verdadero fondo de esta propuesta que hace este colectivo de juristas y saber por qué el Ayuntamiento se une a este manifiesto. Por eso, antes de adherirse al mismo, propone que se invite a representantes de esta Asociación Valenciana de Juristas para que vengan a Villena y expliquen qué es lo que se plantea, ya que se trata de algo que por derecho no se puede hacer. Ignora por su parte si existe un trasfondo nacionalista o no en esta cuestión, por lo que plantea en definitiva que quede este punto sobre la mesa, a fin de que se reciban mayores explicaciones, a partir de las cuales podrá resolverse.

D. José Francisco García García-Leñero señala que el Partido Popular suscribe la anterior intervención de la representante socialista, matizando que el Partido Popular piensa que esta Moción llega tarde, ya que las tres leyes a las que se refiere el manifiesto fueron recurridas al Tribunal Constitucional, habiendo sido ya resueltos los recursos, por lo que el manifiesto se encuentra fuera de contexto. El Partido Popular plantea igualmente que la Moción quede sobre la mesa para conocer cuáles son los fines reales de la Asociación que promueve el manifiesto.

D.^a Mercedes Menor Céspedes expone que la reforma que se planteó para el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana sí que reconocía el derecho de la comunidad autónoma a legislar sobre estas cuestiones, Estatuto que fue aprobado en Cortes, y es en eso en lo que se ampara la Asociación de



Juristas Valencianos para pedirnos el apoyo al manifiesto. Añade que esta Moción ha sido ya presentada, y por el Partido Popular, en otras poblaciones, como Orihuela, Requena y otros municipios, así como se ha apoyado en distintas diputaciones provinciales, no tratándose de una Moción partidista.

Señala finalmente, la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, que por parte de su Grupo no existe ningún inconveniente en que esta Moción pueda quedar sobre la mesa, y que puedan venir a darnos las explicaciones oportunas.

Añade el Sr. Alcalde que puede comprobarse que esta Moción ha sido aprobada en municipios de distinto corte político y apoyada por gobiernos municipales diferentes, tratándose más de un respaldo al Estatuto de Autonomía aprobado.

D.^a Isabel Micó Forte agradece la disposición del equipo de gobierno a posponer la decisión sobre este asunto y a que se puedan escuchar las aclaraciones que puedan proporcionarse.

D. José Francisco García García-Leñero agradece igualmente que quede esta cuestión sobre la mesa, señalando que en la provincia de Alicante, de 140 municipios, tan sólo 30 han aprobado la adhesión al manifiesto, hasta finales del mes de octubre.

Indica el Sr. Alcalde que queda este asunto sobre la mesa para mejor estudio.

17.- Moción de la Concejalía de Igualdad de Género en demanda de representación equilibrada de hombres y mujeres en el Tribunal Constitucional.

9990_17_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por la Concejala de



Igualdad, reclamando la adopción de medidas para garantizar la representación equilibrada entre hombres y mujeres en la composición del Tribunal Constitucional, con adhesión al manifiesto hecho público por la Asociación de Mujeres Juezas de España, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura de la Moción presentada por la Concejala de Igualdad de Género, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Ante el actual proceso renovación parcial del Tribunal Constitucional por parte del Senado, distintas asociaciones han mostrado su deseo de que la proporción de hombres y mujeres en la composición del mismo sea equilibrado. Así lo han expresado desde la Red Feminista de Derecho Constitucional, que exige el cumplimiento de los mandatos legales para la igualdad de mujeres y hombres “a fin de que ésta sea ya real y efectiva”.

La justicia constitucional es, como afirmó H. Kelsen, la garantía de vigencia del Estado constitucional. En un Estado compuesto por hombres y mujeres en similares proporciones y dotado de una Constitución que ha de aplicarse a hombres y mujeres, no es comprensible que el órgano encargado en última instancia de velar por su vigencia esté compuesto exclusiva o mayoritariamente por hombres.

Este proceso de renovación -cuya primera fase concluirá el 19 de diciembre de 2016- no puede permanecer al margen del cumplimiento de los mandatos legales que prescriben la composición equilibrada de mujeres y hombres, como ha sucedido hasta ahora, a pesar de la vigencia de la Ley Orgánica 3/2007. Dicho cumplimiento no consiste, sin embargo, en un simple acatamiento formal, sino en el despliegue de su completa eficacia normativa atendiendo a su espíritu y finalidad.

Un simple acatamiento formal de los mandatos legales respecto de la composición equilibrada de mujeres y hombres, debería llevar al Senado a proponer a dos mujeres y a dos hombres. Si así se hiciese, la composición del Tribunal Constitucional hasta la próxima renovación parcial en el año 2021 será de 9 magistrados y 3 magistradas. Una desproporción (75%-25%) que no alcanza ni siquiera a la mínima exigencia legal a pesar de ser menor de la existente desde el 2001 (87%-17%).



La completa eficacia normativa de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requiere que en esta ocasión sean exclusivamente mujeres las propuestas. Sólo de esta forma se alcanzaría ya en un solo proceso y en 2017 la composición equilibrada del Tribunal Constitucional, pues habría 7 magistrados y 5 magistradas. Estaríamos así mucho más cerca de la consecución de esa sociedad democrática avanzada que se proclama en el Preámbulo de la Constitución española de 1978.

También han hecho pública su posición la Asociación de Mujeres Juezas, que a través de un manifiesto que han hecho público para que se puedan adherir personas en particular y organizaciones en general han señalado que los datos de representatividad femenina en los puestos de liderazgo de la justicia nacional e internacional no son nada halagüeños. Se adjunta a esta Moción el manifiesto íntegro.

En consecuencia a lo dicho solicitamos que el Pleno de la Corporación apruebe:

- 1.- Solicitar a todos los partidos políticos con representación en el Senado que sólo propongan a mujeres para ocupar los cuatro puestos que deben cubrirse en 2017.
- 2.- Mostrar nuestra adhesión al manifiesto que han hecho público la Asociación de Mujeres Juezas de España y firmar la adhesión en la campaña que han emprendido digitalmente.”

Abierto el debate, D.^a M.^a Catalina Hernández Martínez expone que con esta Moción se ofrece ahora la oportunidad de actuar ante la prevista renovación parcial del Tribunal Constitucional, según propuesta que corresponde elevar al Senado de la nación. En esta circunstancia la Red Feminista de Derecho Constitucional y la Asociación de Mujeres Juezas de España piden que se tomen las medidas para que se consiga la proporción que la Ley de Igualdad está garantizando. En un estado como el nuestro no es comprensible que el Tribunal Constitucional, órgano encargado en última instancia de velar por la aplicación de la Constitución, esté compuesto en su mayoría por hombres, por lo que este proceso de renovación parcial no puede estar al margen de los mandatos legales que presiden la composición equilibrada entre hombres y mujeres, siendo necesario que se de cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de



Hombres y Mujeres.

Se propone entonces, no solo que haya un acatamiento formal de los mandatos de la ley, ya que estamos ante un proceso de renovación de cuatro miembros, y si se incorporaran dos hombres y dos mujeres, la composición del Tribunal seguiría siendo poco paritaria, ya que sería de 9 magistrados y tres magistradas, por lo que se mantendría una desproporción considerable. Por eso lo que se propone es que todas las candidaturas que se presenten, tanto desde las comunidades autónomas, como desde el Senado, sean solo mujeres, para que se pueda lograr el equilibrio en la representación.

Señala finalmente, la Sra. Hernández Martínez, que ha existido un cambio en los plazos, recogiendo la Moción que el plazo para presentar las candidaturas en las Cortes Valencianas y de cualquier autonomía, era hasta el 19 de diciembre, y ahora este plazo se ha ampliado hasta el 13 de enero de 2017, por lo que se propone una modificación en el pedimento y solicitar a todos los partidos políticos con representación en las Cortes Valencianas que en las candidaturas que eleven al Senado solo presenten a mujeres, quedando los otros dos pedimentos con igual contenido.

D.^a Sandra Cuenca Moreno adelanta el voto a favor de su Grupo a esta propuesta, incluida la modificación planteada por la Concejala de Igualdad, en la línea de anteriores manifestaciones de la aplicación y cumplimiento de la Ley de Igualdad, lo que debe darse en todos los ámbitos de la vida y también en los órganos públicos. Como se señala en la Moción, un órgano de la importancia del Tribunal Constitucional, con todo lo que representa, debe ser un órgano igualitario y paritario, siendo necesario que el cumplimiento de la Ley de Igualdad debe ser total en todos los ámbitos, considerando que el acuerdo que se propone puede ser un buen paso para ello.

D. Miguel Angel Salguero Barceló manifiesta que al igual que ha ocurrido con otras Mociones de estas características a lo largo de esta legislatura, el Partido Popular va a apoyar esta propuesta pues para lograr una igualdad real, no solo formal, todos debemos ir de la mano, hacia una meta en la que poco a poco se irá avanzando. Señala que hoy nadie duda del papel imprescindible de la mujer en la sociedad española, habiéndose dado en los últimos años pasos de gigante hacia la igualdad real de hombres y mujeres, pero el camino no ha terminado, existiendo la mayor carga de dificultad en el ámbito de la



conciliación de la vida laboral y familiar, teniendo el convencimiento de que uno de los mejores caminos para avanzar en este sentido es el empleo, fomentando el empleo y el emprendimiento femenino, avanzando hacia una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en puestos directivos, dando pasos firmes en materia de conciliación y combatiendo la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Continúa su intervención, el Sr. Salguero Barceló haciendo referencia a las medidas adoptadas por su partido en el momento de confección de las listas electorales para el último proceso local, para garantizar la presencia paritaria de hombres y mujeres, así como de jóvenes, de edad menor a 29 años, en las mismas, y el comentario suscitado entre los jóvenes del partido de que tales medidas están bien, pero que en realidad debería optarse a estar en las listas, no por formar parte de un cupo, sino por los méritos que se reúnen, con la convicción de los integrantes de las mismas pueden realizar aportaciones positivas, En este sentido considera que al igual que en ese momento, en la cuestión que ahora se plantea al Pleno, lo deseable es que no se tenga necesidad de establecer cupos, que reconocen, quizás involuntariamente, que hay diferencias y desigualdades entre quienes conforman los diferentes grupos, y que se llegue a un punto en que las mujeres, los jóvenes y los hombres, no desempeñen una función por ser mujer, joven u hombre, sino por su propia valía; aunque quizás para llegar a ello pueda ser en estos momentos necesario el establecimiento de estos cupos, permitiendo así que se demuestre que un Tribunal Constitucional integrado paritariamente por hombres y mujeres puede llegar a desempeñar correctamente su funcionamiento.

D.^a Catalina Hernández Martínez agradece el voto favorable expresado por los representantes de los grupos municipales, así como los argumentos que se han proporcionado, que acreditan que existe en realidad un convencimiento en la necesidad de avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres. Señala que aunque se esté pidiendo que la representación sea ahora exclusivamente femenina para lograr el equilibrio en el menor tiempo posible, no puede olvidarse que las mujeres que van a ser elevadas cuentan consigo con una trayectoria y una carrera que avala su presencia en el Tribunal, de modo que las candidaturas que se presentan, no lo son por el solo hecho de ser mujeres, sino que también se cuenta con toda una historia y una formación en cada caso.



Deliberado el asunto, se somete a votación, señalando el Sr. Alcalde que el voto se efectúa sobre la Moción presentada, con la enmienda referida por la Concejala de Igualdad en su primera intervención y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Solicitar a todos los partidos políticos con representación en las Cortes Valencianas que en las candidaturas que eleven al Senado sólo propongan mujeres.

Segundo.- Solicitar a todos los partidos políticos con representación en el Senado que propongan sólo a mujeres para ocupar los cuatro puestos que deben cubrirse en 2017.

Tercero.- Mostrar nuestra adhesión al manifiesto que ha hecho público la Asociación de Mujeres Juezas de España y firmar esta adhesión en la campaña que han emprendido digitalmente.

18.- Moción de las Concejalías de Vivienda y Bienestar Social para reivindicación de una Ley de Vivienda en la Comunidad Valenciana que resuelva los problemas de emergencia habitacional.

4050_18_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, en relación con la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social y la Concejala de Vivienda, sobre reivindicación de una Ley de Vivienda Valenciana que resuelva los problemas de emergencia habitacional, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés y la Concejala de Vivienda, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Las Concejalías de Bienestar Social y Vivienda, atendiendo a una solicitud de la Plataforma de Afectados a la Hipoteca de Villena, y en



consonancia con otras plataformas de la Comunidad Valenciana, nos hacemos eco de este clamor social que supone la búsqueda de alternativas habitacionales para personas que sufren situaciones de emergencia social, producto de la situación de crisis económica que padecemos desde hace varios años.

Las PAHs del País Valencià, han estado reuniéndonos con la Consellería de Vivienda, instando a que se apruebe un plan de choque contra los desahucios y una nueva Ley Valenciana de la Vivienda. El sector bancario se negó a lo primero en el seno de la Mesa de prevención de desahucios. Y la Consellería ha presentado una ley de la Función Social de la Vivienda que, a pesar de que contiene avances muy positivos con respecto a otras leyes autonómicas y leyes nacionales, necesita ser profundizada con algunas propuestas que recogen los movimientos sociales antes de su aprobación.

Ante esta situación, la PAH en la comunidad valenciana se ha reunido varias veces con los partidos políticos de les Corts Valencianes, se les han entregado casi 70 enmiendas a la Ley, se ha comparecido recientemente en la Comisión de Participación Ciudadana, mostrando los datos del Consejo General del Poder Judicial que confirman la existencia de 41 desahucios diarios y pidiendo a gritos un compromiso colectivo para una ley urgente y consensuada.

Se necesita una ley que, como mínimo, resuelva para toda la ciudadanía lo que muchos partidos, movimientos sociales, plataformas antidesahucios (PAH etc) plantean de modo diario, para resolver esta grave problemática: que no haya desahucios sin alternativa habitacional; que la gente se libere de deudas impagables; que los bancos hagan alquileres sociales de sus viviendas vacías; que no haya cortes de suministros por no poder pagar; que el derecho a la vivienda llegue a quienes no pueden acceder a ella.

Esta realidad se necesita urgentemente. La situación de miles de personas no puede esperar. La ley que en estos momentos se debate y se tramita en el parlamento, debe de recoger esos principios de modo más atrevido.

Es por ello que, desde las Concejalías de Bienestar Social y de Vivienda, junto a otros movimientos sociales y, en concreto, la Plataforma de afectados por la hipoteca, solicitamos al resto de la corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

1. Apoyar la urgente aprobación de la Ley de la Función Social de la Vivienda, impulsada por el gobierno valenciano, para que entre en vigor este año.
2. Que esta Ley sienta las bases sólidas para la solución definitiva y progresiva del derecho humano y constitucional a la vivienda, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:
 - 2.1 El reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda.
 - 2.2 La paralización de todos los desahucios hipotecarios y por alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional; propuesta de ofertar alquiler social de los bancos y grandes inmobiliarias cuando instan procedimiento de ejecución hipotecaria o desahucio; realojamiento por parte de las administraciones públicas de las unidades de convivencia en riesgo de exclusión antes de cualquier desahucio. El alquiler social será el que se adecua a los ingresos de la unidad de convivencia. Implantación de alquileres vitalicios o indefinidos para colectivos especialmente vulnerables y sin ingresos: mayores de 65 años, gran discapacidad y menores en tutela.
 - 2.3 Medidas contra el sobreendeudamiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis, que otorguen una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un plan de pagos adecuado a los ingresos. Otras medidas que permitan recuperar la vivienda propia.
 - 2.4 Movilización de las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de vivienda para que las viviendas cumplan su función social. Creación de un auténtico parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca la parte de su responsabilidad en este coste social.
 - 2.5 Garantía de acceso al agua, luz, gas e internet a las familias en situación de exclusión social, y convenios entre Administraciones y empresas de manera que no pueden cortarse los suministros básicos para las familias



en exclusión.

- 2.6 Mejora de la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa e intermediación de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.
3. Que Les Corts insten al Gobierno del Estado a hacer los cambios necesarios que faciliten el derecho a la vivienda en las leyes de competencia estatal, como en la Ley Hipotecaria, la de Enjuiciamiento Civil, la derogación de la Ley Mordaza (Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana) y la de Arrendamientos Urbanos, que debe incorporar el contrato vitalicio o indefinido en colectivos especialmente vulnerables y regularizar el mercado de alquiler, así como el Código Penal.
4. Dar traslado de dicho acuerdo a la presidencia de Les Corts y al conjunto de partidos que forman Les Corts de la Comunidad Valenciana.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés expone que se trata de una Moción impulsada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, aprovechando el trámite de la Ley de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Valenciana, en el que numerosos colectivos están realizando aportaciones en un proceso de enriquecimiento del contenido de la ley, lo que puede consultarse en la página Web existente. El contexto de la ley es el contexto de la crisis económica, siendo la vivienda un derecho que se encuentra recogido en la Constitución Española, en diversa normativa Europa y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el derecho de acceso a una vivienda accesible, digna y adecuada; sin embargo este derecho no es satisfecho por las administraciones públicas, que han abandonado su política de vivienda social o emergencia habitacional, habiendo al contrario apoyado al ladrillo. En esa situación miles de personas están viviendo en situación de desempleo crónico, pobreza energética, emergencia habitacional, desahucios, etc., que en ocasiones llevan a situaciones dramáticas.

Continúa su intervención, el Concejal de Bienestar Social, indicando que La Ley de la Función Social de la Vivienda es un avance que desarrolla muchas medidas para que se proporcione protección a las personas que son objeto de ejecuciones hipotecarias y desahucios, que intenta dinamizar y poner en movimiento miles de viviendas vacías, de la administración pública y los



bancos, así como que se apoye el alquiler social, en la línea europea, y diversa medidas de apoyo en materia de pobreza energética, entre otros puntos. En este contexto la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otros grupos realizan planteamientos para que los municipios tomen una serie de medidas y hagan de contrapeso frente a ciertos grupos de presión que están tratando de frenar esta ley, trasladando esta Moción, pidiendo que el Ayuntamiento haga suyas sus peticiones, como el reconocimiento del derecho subjetivo a la vivienda, la paralización de desahucios en el caso de personas deudoras de buena fe, no de aquellos que dejan de pagar por irresponsabilidad, medidas contra el sobreendeudamiento de hogares, movilización de decenas de miles de viviendas de la banca y grandes tenedores, para que la vivienda cumpla su función social, garantía del acceso a servicios básicos para personas en riesgo de exclusión social y mejora de la protección de los deudores como consumidores. Señala por último que al parecer han surgido algunas dudas respecto a un punto de la Moción que se refiere a los alquileres vitalicios, indicando que no existe inconveniente en que pudiera estudiarse un cambio de esta redacción, si bien teniendo en cuenta que se trata de una serie de propuesta que en su conjunto han sido planteadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

D.^a Isabel Micó Forte inicia su intervención manifestando que hubiera sido su deseo que esta Moción, antes de ser presentada al Pleno, hubiera sido compartida con los Grupos de la oposición, ya que en todo momento se pensó que se iba a actuar así, una vez que al finalizar el último Pleno o el anterior ya se entregó una propuesta con el contenido de la misma. Señala que su Grupo se encuentra de acuerdo con el fondo de la Moción, que es que no haya desahucios sin alternativa ocupacional, pero manifiesta una duda que desea que se le aclare. Si se parte de que la ley va a ser un paraguas para toda aquella vivienda sobre la que actúe, que venga de la mano pública, de las viviendas que los bancos han recogido de esas promociones que no han prosperado en el mercado y de esos pisos que se han desahuciado, entonces las dudas son menores, pues se entiende que desde la visión pública se puede acometer desahucios hipotecarios o de alquiler, que entendemos que no se pueden acometer con viviendas con carácter civil, con contratos entre particulares, ya que se estaría en este caso creando un problema mayor; por eso hay que entender que nos estamos refiriendo a viviendas que son objeto de un convenio con entidades bancarias o que vengan dadas por la necesidad que desde la administración pública se puedan promover verdaderas iniciativas de viviendas sociales, en cuyo caso se estaría completamente de acuerdo. Por otro lado, considera que la figura de la buena fe tiene que ser previamente dictaminada, siendo un órgano judicial quien



dictamina si hay buena fe en una acción. En cuanto al punto 2.3, referido al sobreendeudamiento, debe quedar claro que ha de ser por hipoteca, ya que en el ámbito familiar pueden haber otras causas de sobreendeudamiento. Añade también que en cuanto al contrato vitalicio indefinido, debería matizarse que es en tanto en cuanto la situación de la familia no varíe. Por lo demás, y se aceptan estas consideraciones, se daría el voto favorable de su Grupo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló señala que, en primer lugar, desea hacer una puntualización sobre la forma en que esta Moción ha llegado al Pleno, ya que la Plataforma de Afectados por la Hipoteca presentó un texto a los diferentes grupos municipales, sin embargo, uno de estos Grupos ha recogido la Moción como propia y la ha presentado para este Pleno, sin consultar con el resto de los Grupos Políticos. Continúa señalando que hay que efectuar varias matizaciones sobre el texto de la Moción. Así en el cuerpo de la Moción se recoge que la gente se libere de deudas impagables, así como ofrecer una garantía de acceso al agua, luz e Internet a familias en riesgo de exclusión social, lo que planteado así, sin las matizaciones adecuadas, puede dar lugar a conclusiones erróneas, opinando que lo adecuado en este caso sería una ley de segunda oportunidad efectiva, que libere de deudas impagables, pero sin fomentar que se sea improductivo el resto de la vida, en la línea de la ley ya aprobada por el gobierno central. En lo que se refiere a los cortes de suministro, manifiesta su apoyo, ya que el Gobierno ya ha pactado hace unos días con partidos de la oposición el prohibir los cortes de luz por pobreza energética.

Continúa su exposición, el Sr. Salguero Barceló, indicando que considera un obstáculo difícil de salvar la petición de que los bancos hagan alquileres sociales de sus viviendas vacías, lo que no es que esté mal, pero no se puede obviar que es difícil obligar a alguien a qué hacer con sus propiedades. Por otro lado, se reclama el apoyo a la Ley de Función Social de la Vivienda, actualmente en trámite, que ha sido cuestionada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, así como que tanto el Partido Popular como Ciudadanos quienes han presentado enmiendas a la totalidad, por lo que se debería aspirar a mejorar la ley y no aprobarla así porque sí. Se pide en el pedimento Segundo el reconocimiento del derecho subjetivo a la vivienda, pero un derecho por sí solo no goza de eficacia directa si no se establecen las medidas necesarias para que pueda ejercerse, por lo que una ley como ésta de escaso presupuesto, es difícil que pueda dar cumplimiento a esta pretensión. Se pregunta por último qué se ha hecho en Villena para solucionar los problemas de emergencia habitacional, ya



que no se para de pedir a otros que efectúen acciones, pero también se debe analizar qué es lo que cada uno hace en su ámbito de actuación.

En el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés señala que ignoraba por su parte que desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca se hubiera hecho llegar el borrador de la Moción a los restantes Grupos Políticos Municipales al final del Pleno pasado. Añade que es difícil realizar una serie de matices a los pedimentos de la Moción, que responden a una serie de documentos con mucha fundamentación jurídica, y que lo que se trae es una síntesis que ya está llegando a las Cortes Valencianas.

Manifiesta que la Consellería está adoptando medidas previas a la aprobación de esta Ley y si en otras legislaturas se apostaba por la vivienda nueva, hoy se apuesta por la rehabilitación y recuperar el parque de viviendas existente. En cuanto a los bancos manifiesta que aunque en su mayor parte han sido rescatados por el propio estado, no tienen en este aspecto una función social y muchas viviendas que han adquirido de personas que han sido víctimas de la crisis, lejos de ponerse a disposición de personas vulnerables, están todavía en muchos casos a disposición de la especulación. En su opinión la Ley Valenciana nace con un buen espíritu, que es del frenar los desahucios, de poner en movimiento la rehabilitación de la vivienda pública propia, de suscribir convenios con los bancos para movilizar ese parque de viviendas que al día de hoy está paralizado. Se trata de una ley que es positiva, estando ahora en un momento de poder ser mejorada con las aportaciones que están realizando los distintos colectivos sociales, o de poder ser recortada, de acuerdo con las enmiendas a la totalidad que han sido presentadas por algunos grupos políticos, como ya se ha señalado antes.

Por último, el Sr. Hernández Francés señala, que en lo referente a las actuaciones de Villena, que la Ley se refiere fundamentalmente a las administraciones que tienen mayor competencia en la materia, la comunidad autónoma y el estado, pero que desde el Ayuntamiento de Villena también se hacen cosas, en la medida de lo posible, como el convenio con ICALI, para temas de intermediación hipotecaria, medidas previstas con el EDUSI para recuperar para de la vivienda municipal que hay que se encuentra en mal estado, colaboración el EIGE para agilizar la bolsa de usuarios de demandantes de vivienda, actuaciones de mediación con algunas entidades inmobiliarias.



D.^a Isabel Micó Forte, en su segunda intervención, expone que una vez aclaradas las dudas que se han manifestado, expresa el apoyo del Grupo Socialista a esta Moción, reiterando que en el momento actual no puede haber desahucios sin alternativa ocupacional, expresando el deseo de que esta Ley llegue a buen término en las Cortes Valencianas, siendo redactada en unos términos claros y concisos, permitiendo que se preste atención la discriminación social a la que muchas personas se están viendo sometidas en la actualidad como consecuencia de la crisis inmobiliaria, que pagan, como siempre, los colectivos más débiles.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló expone que en su opinión crear empleo público o dar vivienda pública sin más, sin tratar de crear condiciones para generar un empleo que permita a las personas afrontar los pagos de luz, agua o hipoteca, es pan para hoy y hambre para mañana, ya que el dinero termina acabándose, siendo la mejor política social la de crear empleo. Añade, por otro lado, que en la pasada Comisión Informativa, ya expresó sus dudas acerca de la relación existente entre este asunto y la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como Ley Mordaza, puesto que uno de los pedimentos de la Moción plantea la derogación sin más de esta ley, relación que sigue sin verse, por lo que reitera estas dudas.

Cierra el debate D.^a M^a Catalina Hernández Martínez quien señala que su intervención tiene como finalidad explicar las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en el tema de vivienda, habiendo sido los primeros pasos de la Concejalía la comprobación del estado de la vivienda de propiedad municipal, resultando que no existe vivienda municipal disponible en condiciones de habitabilidad. Así, respecto del edificio de la calle de San Sebastián, tiene la techumbre en mal estado, estando prevista la realización de un proyecto y realizado gestiones con la administración educativa para la rehabilitación del mismo; en cuanto a las viviendas de peones camineros, que se están intentando rescatar, se encuentran en una situación pésima; sobre las viviendas de la calle de Madrid, se están valorando los contratos que se hicieron en su momento, para la regularización de la vivienda cedida; acerca de la vivienda precaria existente desde hace legislaturas, se considera que se ha cedido sin el control adecuado. Se está por tanto realizando un estudio importante de la situación de la vivienda, y a partir de ahora se podrá establecer un plan de vivienda, que es en lo que se está trabajando, esperando que en unos meses se pueda mostrar para su posterior



aprobación en el que programar las actuaciones necesarias, teniendo en cuenta que sus previsiones ocuparán más de una legislatura.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista; se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

Primero.- Apoyar la urgente aprobación de la Ley de la Función Social de la Vivienda, impulsada por el gobierno valenciano, para que entre en vigor este año.

Segundo.- Que esta Ley sienta las bases sólidas para la solución definitiva y progresiva del derecho humano y constitucional a la vivienda, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:

- 2.1. *El reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda.*
- 2.2. La paralización de todos los desahucios hipotecarios y por alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional; propuesta de ofertar alquiler social de los bancos y grandes inmobiliarias cuando insten procedimiento de ejecución hipotecaria o desahucio; realojamiento por parte de las administraciones públicas de las unidades de convivencia en riesgo de exclusión antes de cualquier desahucio. El alquiler social será el que se adecua a los ingresos de la unidad de convivencia. Implantación de alquileres vitalicios o indefinidos para colectivos especialmente vulnerables y sin ingresos: mayores de 65 años, gran discapacidad y menores en tutela.
- 2.3. Medidas contra el sobreendeudamiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis, que otorguen una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un plan de pagos adecuado a los ingresos. Otras medidas que permitan recuperar la vivienda propia.



- 2.4. Movilización de las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de vivienda para que las viviendas cumplan su función social. Creación de un auténtico parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca la parte de su responsabilidad en este coste social.
- 2.5. Garantía de acceso al agua, luz, gas e internet a las familias en situación de exclusión social, y convenios entre Administraciones y empresas de manera que no pueden cortarse los suministros básicos para las familias en exclusión.
- 2.6. Mejora de la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa e intermediación de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Que Les Corts insten al Gobierno del Estado a hacer los cambios necesarios que faciliten el derecho a la vivienda en las leyes de competencia estatal, como en la Ley Hipotecaria, la de Enjuiciamiento Civil, la derogación de la Ley Mordaza (Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana) y la de Arrendamientos Urbanos, que debe incorporar el contrato vitalicio o indefinido en colectivos especialmente vulnerables y regularizar el mercado de alquiler, así como el Código Penal.

Cuarto.- Dar traslado de dicho acuerdo a la presidencia de Les Corts y al conjunto de partidos que forman Les Corts de la Comunidad Valenciana.

19.- Ruegos y preguntas.

9998_19_1

Interviene en primer lugar D.^a Mercedes Menor Céspedes, para dar respuesta a una anterior pregunta sobre el total de los gastos de la celebración de las Jornadas de la Memoria Histórica, señalando que asciende a la cantidad de 1.828,10 euros, comprendiendo las dietas del ponente, con 86 euros; fotocopias de carteles, 150 euros; los dos documentales, 925,65 euros; los mupis de publicidad, 266,20 euros; el traslado de la exposición, 327 euros; y el pegado de carteles, 73,29 euros.



9998_19_2

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido a D.^a M^a Catalina Hernández Martínez.

Señala que cuando se efectúen trabajos, como el que antes se ha mencionado sobre catalogación de viviendas, que se pregunte a corporaciones anteriores, pues en la anterior legislatura ya se realizó un trabajo importante en la Comisión de la Vivienda, con una relación sobre la calle Madrid, así como un trabajo en el Barrio de San Francisco y la Calle de San Sebastián, considerando que puede ahorrarse trabajo ahora y se parte de lo ya existente, por lo que ruega que se pregunte si surge otra ocasión similar.

Recoge el ruego la Sra. Hernández Martínez señalando que se ha partido del trabajo previamente realizado, agradeciendo la tarea efectuada en la anterior legislatura.

9998_19_3

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido al Concejal de Deportes, D. Antonio Luis Pardo Asunción.

Ruega que se destine partida presupuestaria a la reparación de la pista deportiva del parque del Mercado, rogando que se actúe en breve, ya que se encuentra en un estado que exige una intervención.

Recoge el ruego el Concejal de Deportes, indicando que se trata de una actuación junto a la Asociación de Vecinos del Mercado.

9998_19_4

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dirigido a D. José Tomás Molina Prats.

Ruega que se convoque el Consejo Agrario Municipal, que ha sido convocado en una sola ocasión en esta legislatura.

Recoge el ruego D. José Tomás Molina Prats.



9998_19_5

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido a quien corresponda.

Ruega que se convoque la Comisión técnico-política de la Rambla del Conejo, que en la anterior legislatura tuvo una actividad significativa, no habiéndose convocado en la presente.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde.

9998_19_6

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Turismo, D.^a Mercedes Menor Céspedes.

Se ha comprobado la existencia de un reconocimiento de crédito por un almuerzo en Madrid, por importe de 1.239,20 euros, preguntando a qué responde este gasto.

Responde D.^a Mercedes Menor, que se convocó a treinta medios de comunicación en Madrid para dar a conocer la oferta turística y cultural de la ciudad, siendo éste un modo diferente de promocionar Villena, teniendo en cuenta que una inserción publicitaria puede tener un coste de unos 2.000 a 3.000 euros, mientras que con el coste señalado se tuvo allí a veintidós medios, habiéndose tratado de una acción publicitaria.

9998_19_7

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte dirigido a D.^a Mercedes Menor Céspedes.

Ruega que le haga llegar el resultado de esa comida.

Recoge el ruego Mercedes.



9998_19_8

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

En el presupuesto se creó una partida con 55.000 euros para mantenimiento de parques y jardines, preguntando si se ha adjudicado este servicio y a quién y de qué modo lo está realizando.

Responde D. José Tomás Molina que se están contratando trabajos con Insertadix, Viveros Bernabeu y Gestaser.

9998_19_9

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a D. José Tomás Molina Prats.

En relación con la cuestión anterior, pregunta si se ha vuelto a contratar el mismo servicio con otras empresas.

Responde D. José Tomás Molina, que no se trata del mismo servicio, sino de otros servicios distintos, sobre otras áreas distintas, que no entran dentro del contrato de mantenimiento.

9998_19_10

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte dirigido a D. José Tomás Molina Prats.

Ruega que se le haga llegar una copia del contrato suscrito con la empresa Gestaser para el mantenimiento de parques y jardines.

Recoge el ruego el Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.



9998_19_11

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

En relación con la situación de deterioro de la Pinada de Galbis, con una valla instalada con una puerta que nunca se cerró, pregunta qué medidas se van a tomar.

Responde el Sr. Molina Prats que se realizan las tareas de mantenimiento normal de la zona, pero que si existen actos de vandalismo no se pueden controlar.

9998_19_12

D.^a Isabel Micó Forte, señala, que vista la contestación anterior, se traslada la pregunta a la Concejala de Policía, D.^a Ester Esquembre Bebia

Responde D.^a Ester Esquembre Bebia que una vez que se recibió comunicación sobre la realización de actos vandálicos, tiene pendiente una reunión con Jefatura de Policía Local a fin de coordinar la realización de labores de vigilancia policial.

9998_19_13

Pregunta formulada por D. Miguel Angel Salguero Barceló dirigida a D.^a M^a Carmen García Martínez.

Ya se preguntó de la colocación de contenedores en la calle Joaquín María López, en una situación en la que se quitaban plazas de aparcamiento, repitiéndose ahora la situación en la calle de La Virgen, habiendo sido bloqueado un paso de peatones que cruza la calle, obligando a los peatones a cruzar por sitios no adecuados, así como dejando sin posibilidad de paso a personas con dificultades de movilidad, por lo que pregunta por qué se han ubicado allí dos contenedores.

Señala D.^a M^a Carmen García Martínez que no tenía conocimiento de esta instalación, por lo que dará las instrucciones para que esta situación se resuelva.



Por otro lado, informa que tenía prevista la próxima convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Contrato, estando todo preparado para el día 29.

9998_19_14

Pregunta formulada por D. Miguel Angel Salguero Barceló, dirigida a la Concejala de Cultura, D.^a Concepción Beltrán García.

¿Por qué no se invitó formalmente al acto de presentación de la revista anual, al autor de la Portada de la misma?

Responde D.^a Concepción Beltrán García que se intentó por teléfono, siendo imposible, utilizándose finalmente Facebook.

9998_19_15

D. Miguel Angel Salguero Barceló, en relación con la cuestión anterior, el autor dice en su muro de Facebook que el aviso fue con cuatro horas de antelación, por lo que se pregunta si se intentó el mismo día o una semana antes.

Responde el Sr. Alcalde que se hizo con antelación, con varios intentos fallidos por teléfono, pero viendo que no era posible se utilizó ese mismo día Facebook, manifestando sus disculpas al respecto.

9998_19_16

Pregunta formulada por D.^a Ana M^a Mas Díaz dirigida al Concejal de Servicios Sociales, D. Jesús Hernández Francés.

Ha sido recientemente presentada la Guía de Recursos Sociosanitarios, que debe haber editado el Ayuntamiento, preguntando cuál ha sido su coste.

Contesta el Concejal de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés que no puede responder con exactitud en este momento, siendo un coste que ha sido financiado con fondos propios y con una subvención del Ministerio, señalando que en breve le proporcionará el coste exacto.



9998_19_17

D.^a Ana M^a Mas Díaz en relación con la cuestión anterior, pregunta cuáles han sido los criterios para la confección de la guía, al comprobar que aparece una asociación que no se encuentra inscrita en el Registro Local de Asociaciones.

Responde D. Jesús Hernández Francés que se han recogido todas las asociaciones, fundaciones o centros que en el ámbito local tienen que ver con la salud, a nivel asistencial, comunitario o preventivo, y han sido seleccionados por los técnicos municipales de Bienestar Social y la Unidad de Prevención Comunitaria.

9998_19_18

Pregunta D.^a Ana M^a Mas Díaz, en relación con la presentación de la citada Guía, cuántos ejemplares han sido editados y los criterios para su distribución.

Responde D. Jesús Hernández Francés que se invitó a la presentación donde se proporcionó información sobre las características de la Guía, objetivos y distribución, encontrándose colgada la Guía en la página Web, habiendo sido editados cinco mil ejemplares que se distribuirán en Centros de Salud, Centro Integrado, Asociaciones de Salud, AMPAS, Asociaciones de Vecinos y personas interesadas, pensando que resultará interesante esta Guía para toda la ciudadanía.

9998_19_19

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Concejal de Juventud.

En el Pleno pasado expresó un ruego acerca del procedimiento seguido para el concurso de Coreografía, que se aceptó, comprobando ahora que para la celebración del evento “Freestyle” ha debido ser convocada una Junta de Gobierno extraordinaria y que para la autorización de la Feria de Navidad hubo de tomarse acuerdo por despacho extraordinario en la pasada Junta de Gobierno.



Ante estas circunstancias pregunta si cree que todo esto es normal.

Responde D. Luis Antonio Pardo Asunción que ante el elevado número de asuntos a gestionar, puede haberse dado algún fallo, expresando sus disculpas al respecto.

9998_19_20

Ruego formulado por D. José Francisco García García-Leñero, dirigido a D.^a M^a Carmen García Martínez.

En el Pleno el mes pasado ya se puso de manifiesto el mal estado en que se encuentra el solar utilizado para aparcamiento situado frente al edificio del Juzgado, al igual que ocurre con el situado en la calle Cristóbal Amorós, por lo que ruega que se tomen ya las medidas oportunas.

Recoge el ruego D.^a M^a Carmen García Martínez, señalando se está preparado para hacerlo, actuando con gravilla, por lo que se está viendo y cuanto antes se actuará.

9998_19_21

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a D.^a M^a Carmen García Martínez.

En relación con las obras del Teatro Chapí, y acerca de las ventanas del ala oeste, esquina con calle Madrid, pregunta si van a cambiarse las ventanas o van a ser repintadas.

Responde D.^a M^a Carmen García Martínez que una vez realizada la adjudicación de la obra, se pensó que con cargo a la baja de adjudicación podría llevarse a cabo la renovación de las ventanas, pero se comprueba que si el coste supera el 10 por 100 debería irse a un modificado, por lo que esta actuación debe ir a cargo de mantenimiento de edificios y para el año que viene se cambiarán.



9998_19_22

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a quien corresponda.

En relación con la iluminación de las calles por las fiestas de Navidad, pregunta por qué se ha tardado tanto en el encendido.

Responde D.^a M.^a Carmen García Martínez que la iluminación se ha encendido cuando se tenía que encender y que ha de tenerse en cuenta el coste diario de la electricidad; se procedió al encendido el día 10 de diciembre, con motivo del pregón navideño, reanudándose después sin interrupción a partir del día 17 de diciembre y hasta el 7 de enero; señala que el ahorro conseguido se ha utilizado en la colocación de un mayor número de arcos.

9998_19_23

Ruego formulado por D. José Francisco García García-Leñero dirigido a quien corresponda.

Ruega que cuando se convoque un acto se procure que no coincidan con otros actos o comisiones, como ha ocurrido con la presentación de la Guía de recursos sociosanitarios, coincidente con la celebración de una reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde.

9998_19_24

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido a D.^a M.^a Carmen García Martínez.

En relación con la anterior pregunta sobre iluminación navideña, ruega que se le facilite el consumo de luz por arco y por día.



Recoge el ruego D.^a M^a Carmen García Martínez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:15**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

V^o B^o
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José M^a Arenas Ferriz